

CONTORNOS HUMANOS Y PROFESIONALES DEL GUARDIA CIVIL EN LA EPOCA FUNDACIONAL

Por Enrique Martínez Ruiz

Doctor en Historia
Catedrático de la Universidad Complutense

Hemos elegido como tema de estas páginas una serie de cuestiones poco habituales, hasta ahora, en la historiografía militar, como son aquellos aspectos que se relaciona más con lo que entendemos por vida privada que con la vida profesional del soldado. Evidentemente, conocer las circunstancias personales de un profesional de la milicia nos ayuda a entender mejor la dimensión pública de su trabajo. En el caso de la Guardia Civil esto es todavía más evidente, pues las peculiares notas de convivencia que se dan en la casa-cuartel (y que nosotros ya hemos tocado en otro de nuestros trabajos en esta misma revista) y el propio interés que la familia tiene para la Institución, nos han decidido hoy a profundizar en una serie de aspectos que van encaminados a desentrañar ciertas condiciones de la vida del guardia que se relacionan más con su condición de hombre que con su carácter de militar.

Para ello, abrimos dos grandes apartados, uno lo titulamos *Vida Familiar* y en él tienen cabida los matrimonios, las enfermedades y su tratamiento, la defunción y el entierro. El otro, bajo el título *Otras dimensiones del guardia civil*, abarca los traslados, las relaciones con otros militares y con la Iglesia, así como algunas consideraciones sobre la significación de la *pareja*.

Esta última parte es, sin lugar a dudas, la menos documentada objetivamente. Las fuentes son muy parcas al respecto y cuando aluden a ella lo hacen solo en el plano profesional, callando todo cuanto se refieren a las complejas relaciones humanas que se dan en ella, así como las alternativas que presenta.

La reconstrucción que llevamos a cabo en estas páginas ha sido posible gracias a algún que otro testimonio literario, así como mi experiencia personal nacida de tempranas vivencias y, sobre todo, de los datos de una encuesta que llevé a cabo cuando hace años trabajaba en mi tesis doctoral. Los datos y resultados de esta encuesta nunca han sido publicados y no sé si lo serán algún día, pues hoy han perdido actualidad. Pero queda mucho de aprovechable en ellos al ser consultados guardias que prestaban servicio en los más diversos puntos de España y al ofrecer las respuestas una gran homogeneidad



El Duque de Ahumada supo marcar en el momento fundacional los contornos profesionales y humanos que deseaba para la Guardia Civil. La obra más destacada en su faceta paternalista fue el Colegio de Huérfanos de Valdemoro, en cuyo patio se erigió esta estatua

que permite calibrar, sin lugar a dudas, la estimación de que gozaban en el ánimo de los guardias muchas de las circunstancias de su profesión.

Somos conscientes de que aplicar la opinión de unos guardias de los años de comienzo de los setenta a la época fundacional es totalmente anómalo, pero, pensamos que algunas conclusiones pueden ser extrapolables, pues algunas peculiaridades de la vida nacional no habían cambiado en exceso —aunque el paso del tiempo no perdona— y, más que nada, porque la dinámica de la pareja en su plano interno seguía siendo la misma y con frecuencia tenía que enfrentarse con los mismos cometidos. Estas consideraciones nos han decidido a incluir aquí las páginas finales y con ello no pretendemos otra cosa que plantear el tema. Somos conscientes de que en aquello puede haber mucho de personal —de hecho, lo hay— y por ello es discutible. En consecuencia, la revisión y el contraste es obligado.

Nosotros esperamos y deseamos que así sea, pues el tema nos parece tan sugestivo como para ser digno de una atención que hasta hoy se lo ha negado.

Si mis páginas de hoy son capaces de suscitar el interés y la atención de otros estudiosos y pronto aparecen escritos que ratifiquen o invaliden lo que ahora avanzamos de manera provisional, nos daremos por satisfechos y pensaremos que no hemos trabajado en balde. El esfuerzo habrá merecido la pena.

Así pues, estas páginas, al margen de sus aportaciones puntuales, tienen mucho de sugerencia, de incentivo, de llamada de atención, a fin de que en el futuro se preste más atención al contorno humano y profesional de unos hombres, en los que habitualmente sólo percibimos aquello que les trasciende bien por su propia documentación, bien por los medios de comunicación. Y ya, sin más ambages, entremos en materia.

Vida familiar

Los Inspectores y Directores Generales de la Guardia Civil persiguen con especial empeño el que sus hombres y familias estén debidamente atendidos por los facultativos, sean militares o civiles, y que el tratamiento de sus enfermedades sea lo menos oneroso para su economía y no desaprovecharán ninguna ocasión propicia para lograr que todos los servicios médicos y asistencias sean prestados gratuitamente o por cuenta de la Administración Militar.

Los matrimonios son cuidados con mucho interés, pues la vida familiar es el fundamento en gran manera de la conducta de los individuos.

La presencia constante de mujeres, si no reúnen determinadas cualidades humanas, puede convertir la casa-cuartel en un centro de disputas y rencillas con el consiguiente fracaso de toda la labor que la superioridad desarrolla para lograr unos individuos sólidamente preparados. Por ello se busca, en definitiva, que la familia del guardia civil sea una "familia respetable", en la que no haya escándalos ni desavenencias, lo cual hará del cuartel un modelo de convivencia humana. Dentro de la línea en que se concibe la familia del Cuerpo entra el aspecto médico; ha de estar bien atendida para que las enfermedades no destruyan la estabilidad económica familiar y no le hagan perder su dignidad.

Asistencia facultativa a la Guardia Civil

La preocupación de Ahumada en este aspecto se manifiesta muy pronto, puesto que en 9 de enero de 1846 cursa un comunicado al Ministerio de la Guerra en demanda de que se establezcan las bases según las cuales los guardias sean asistidos por los médicos. Su petición es denegada por R.O. de 18 de febrero del mismo año y se le comunica que "en concepto

de la corporación no puede imponerse a los profesores de la ciencia de curar, la obligación de asistir a los individuos de la Guardia Civil,... a no mediar un contrato previo con los interesados". La negativa no obstante se matiza un tanto en la citada orden: "La Junta Suprema cree fundadamente, que serán pocos los profesores que se nieguen a este importante servicio, pero los que lo hagan, apoyados en la independencia de que gozan por sus títulos de reválida, y en el recargo que sufren en la contribución industrial, hay que respetárseles, toda vez que llenan el objeto filantrópico de socorrer a la humanidad doliente, donde quiera que reclamen sus auxilios" (1)

Negativa igualmente es la gestión que se hace años más tarde, alegando que la Guardia Civil se halla incluida en los beneficios que se derivan de la R.O. de 20 de junio de 1850. Tal orden establece "que siempre que existan facultativos castrenses en activo servicio en los puntos donde residan los diferentes cuadros de la Reserva, se les obligue a prestar la asistencia a los mismos, y que cuando no haya los mencionados profesores castrenses, se invite a los civiles que quieran desempeñar este servicio gratuitamente, con solo los beneficios dispensables por Real orden de 26 de agosto de 1832, a los que asisten del mismo modo a los destacamentos de Artillería, por lo cual se les concede el uso de uniforme de 2.º Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar, y fuero militar en lo criminal, mientras prestan este servicio y consevándolo después de veinte años de servicio o si se inutilizan en él". Ahumada transmite a los Jefes de Tercio esta disposición en 25 de junio del mismo año y les recomienda se pongan en contacto con el Jefe de Sanidad Militar del distrito a fin de conseguir los mayores beneficios (2).

Sin embargo, la iniciativa del Inspector General de la Guardia Civil, tomada en consecuencia de la citada orden, queda anulada por otra fechada en 31 de agosto de 1850, en la que se especifica claramente que la Benemérita no está incluida en dicha dotación a los facultativos. La razón en que se basa la negativa es los sueldos especiales que disfrutaban los guardias, con lo que pueden atender a todas sus necesidades. Por otra parte, la Guardia Civil se encuentra habitualmente dispersa y tal dotación sólo es rentable en destacamentos fijos y numerosos (3).

Asimismo, quedan al margen el Cuerpo de Carabineros y la Guardia Civil del contenido de la orden de 3 de diciembre de 1855 por la que todos los individuos empleados en servicio militar y sus familias tenían derecho a ser asistidos en sus enfermedades por el Cuerpo de Sanidad Militar en todas las poblaciones donde residieran facultativos castrenses. La forma en que prestaría esta asistencia se contiene en la R.O. de 10 de junio del año siguiente (4).

(1) *Recopilación de las Reales Ordenanzas y Circulares de interés general para la Guardia Civil*, t. I, págs. 247-248.

(2) *Recopilación...*, t. V.; págs. 34-35 y 140.

(3) *Recopilación...*, t. V; págs. 55-56.

(4) *Vid. Recopilación...* ts. X y III; págs. 108 y 40-42, respectivamente.

Cuando los individuos del Cuerpo eran asistidos por facultativos civiles por cualquier accidente o enfermedad se les consideraba para el pago de honorarios como clases menesterosas, según determinaba el Gobierno en 23 de mayo de 1850, posibilidad que afectaba a los individuos de tropa del Ejército. "Esta disposición se ha sostenido siempre con respecto al Cuerpo" (5).

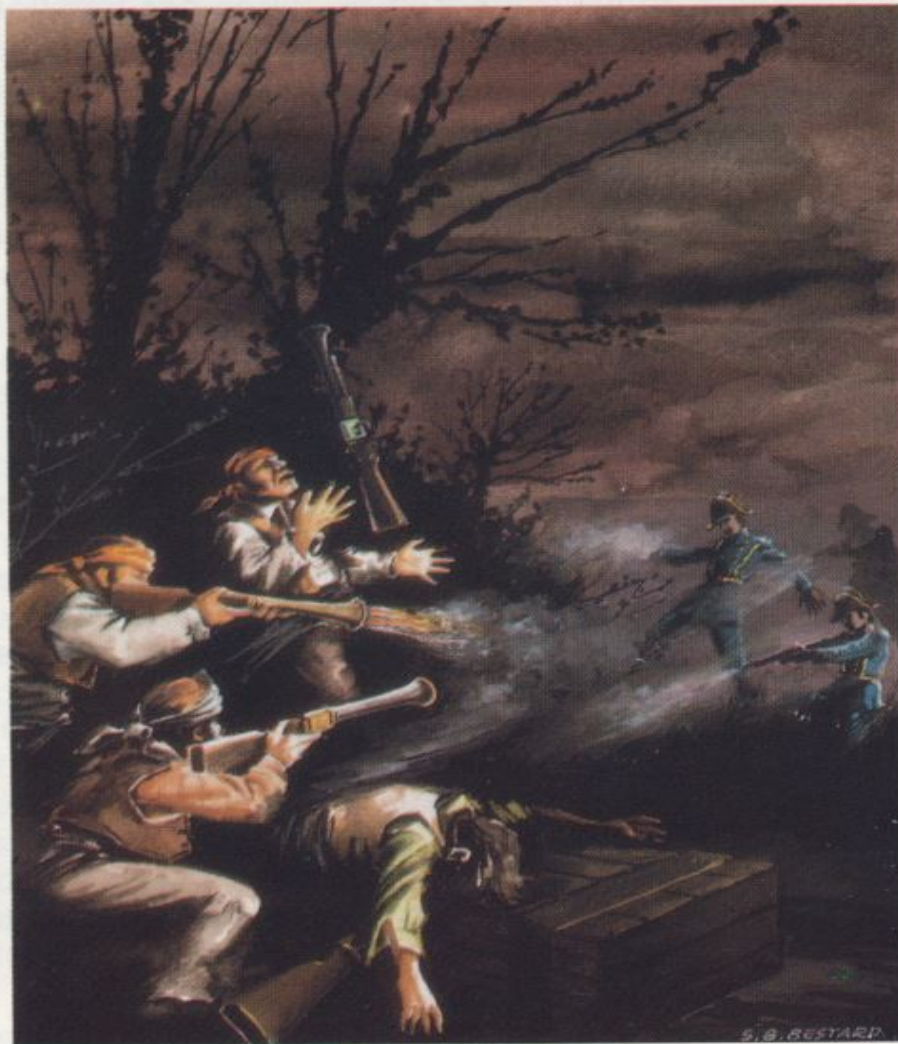
Atención dispensada a los Guardias heridos en servicio.

Las persistentes negativas a reglamentar de un modo total la asistencia médica a la Benemérita no desaniman a su primer Inspector General que decide intentar logros parciales. Con este propósito plantea decididamente en 27 de abril de 1851, mediante un escrito enviado al Ministerio de la Gobernación, las dificultades de los guardias heridos en campaña para cubrir los gastos de su restablecimiento "ante la imposibilidad en que se hallan de costear esto con sus escasos haberes, mayormente cuando son tan exorbitantes las cuentas de los facultativos" y en demostración de su aserto Ahumada incluye relación detallada de los gastos de curación de un guardia de Caballería herido en un choque con la facción de Royo y Peco en el pueblo de Campanario, que ascendía a dos mil quinientos reales lo percibido por el facultativo y a doscientos quince reales los medicamentos. Como no "sería justo que además de exponer su vida esos beneméritos individuos, en obsequio de su Patria y cumpliendo con los deberes de su destino, sufriesen semejante gravamen en sus intereses". Ahumada solicita que se "declare en estos casos obligatoria y gratuita la asistencia de los facultativos, o que se señalen fondos para atender a su pago".

La solución a su demanda llega en 20 de septiembre del mismo año 1851. El punto de partida es el de que todo militar herido tiene derecho a ser curado y asistido con cargo de todos los gastos por ello originados a los fondos del Estado.

En consecuencia se establece que si el guardia herido puede ser transportado a un hospital militar debe ser conducido a él donde se le considerará como un miembro del Ejército, pero si no hay posibilidad de traslado, se le conducirá a un hospital civil y en él se le atenderá bajo responsabilidad del Alcalde y con la posibilidad de pasar una nota de los gastos a la contabilidad militar. Si el traslado es imposible, se le asistirá en el pueblo más cercano, bajo responsabilidad del Alcalde, con derecho a reclamar el importe de la cura a la contabilidad militar formulada a nombre del pueblo. Caso de que no fuese suficiente para cubrir los gastos el abono de las hospitalidades reglamentarias, la diferencia se cargará al presupuesto del pueblo donde recibió el daño. Cuando sean muchos los heridos, el Jefe Político puede disponer que se distribuyan entre varias poblaciones o entre toda la provincia, pero para este último caso ha de consultar a la Diputación.

(5) Vid. GARCIA MARTIN, Luis: *Manual del Guardia Civil y Rural*, Madrid, 1868; Pág. 314.



El servicio del Cuerpo, siempre arriesgado, especialmente en los enfrentamientos con bandidos o partidas carlistas, era causa de constantes muertos y heridos. Lucha contra bandoleros aragoneses.
(Dibujo de Bestard)

La justificación del importe de las hospitalidades causadas por individuos de la Guardia Civil se hará por el Alcalde respectivo que presentará en las Oficinas militares un certificado expresivo de los días de curación firmado por el médico que atendió al herido. El documento llevará además el *cónstame* de la autoridad municipal y el *visto bueno* del Jefe inmediato del Guardia asistido o el del Comandante militar si se encuentra más cerca que aquél (6).

La R.O. de 23 de julio de 1865 dispone la forma en que todos los individuos del Ejército sean asistidos por médicos civiles o militares si se encuentran en grandes partidas. Las pequeñas partidas o individuos sueltos debían remunerar quinientas milésimas, cinco reales, por visita a los facultativos civiles (7).

Tanto en el caso de herida como de enfermedad, el individuo disfrutaba de licencia temporal, pero a fin de que no se cometieran abusos de ningún

(6) *Recopilación...*, t. VI; págs. 88-91.

(7) *Recopilación...*, t. XX; págs. 134-135.

tipo y con motivo de haberse cursado muchas peticiones de licencias sin justificar debidamente, se establece que a las solicitudes por enfermedades "acompañe ... certificado, no solamente del facultativo que asiste a la fuerza del Tercio, sino del que designe la autoridad militar de la provincia a petición del Comandante de la misma, sin cuyo requisito no se cursarán" (8).

En 13 de febrero de 1867, Trillo Figueroa, Brigadier encargado de despacho en la Dirección General, recuerda a todo el Cuerpo el contenido de la orden de 20 de septiembre de 1851, ante un caso sucedido en el 4.º Tercio. Trillo ordenaba además que se le pasase factura al Ayuntamiento de Zalamea, cuyos fondos debieron cubrir desde el principio la cantidad excedente (9). Por otra parte, la circular presente nos demuestra que el sistema fijado en 1851 funcionó perfectamente.

La permanencia en establecimientos sanitarios

Los individuos que han de internarse en un hospital recibirán su haber completo a partir del 1 de enero de 1854, según la circular de 7 del mismo mes y año, de acuerdo con la cual los Tercios respectivos pagarían directamente a los hospitales el importe de las estancias, según contrato o coste de ellas. Esta decisión se toma por no figurar en el presupuesto del citado año el capítulo de hospitalidad de la Guardia Civil (10). Pese a que esta solución no es buena, se mantiene durante cinco años, al cabo de los cuales el Director General de la Guardia Civil y el Director General de Sanidad Militar, en 21 y 25 de junio de 1859, respectivamente, solicitan "fijar una regla constante que determine el descuento que debe hacerse a los individuos de tropa del espresado cuerpo por las estancias que causen en los hospitales, así civiles como militares, mediante a haber dado a conocer la esperiencia los enormes perjuicios que la práctica establecida por la real orden de 7 de enero de 1854 les produce en muchos casos, teniendo que satisfacer las espresadas estancias a mayor importe que el de los haberes que disfruta". La respuesta a sus solicitudes llega en 27 de agosto de 1859 con la determinación de que "la administración militar practique el abono y cargo de las estancias causadas por las demás clases de tropa de la Guardia Civil en la propia forma que está establecido para las mismas clases del ejército, pero en la debida proporción que exigen los mayores haberes que disfrutaban las de aquel instituto" (11).

Esta decisión es objeto de una matización dos años después merced a un informe que cursa al Ministerio de la Guerra el Director General de la Administración Militar en 6 de julio de 1860 "haciendo presente los perjuicios que en la generalidad de los casos irroga a los individuos de la Guardia Civil, el sistema establecido por la Real Orden de 27 de agosto

(8) *Recopilación...*, t. XXI; páginas 360-361. Obsérvese una vez más el aspecto burocrático, el cuidado y la meticulosidad administrativa de este punto como todos los otros referentes al nuevo Cuerpo muy dentro del sentido formal y "legal" de la época moderada.

(9) *Recopilación...*, t. XXII, págs. 187-188.

(10) *Recopilación...*, t. IX; págs. 5-6.

(11) *Recopilación...*, t. XIV; págs. 112-113.

próximo pasado para reintegrar al Estado, del coste de las estancias de hospital que causen". A consecuencia de este escrito la Guardia Civil queda igualada al Ejército en el pago de las hospitalidades, pues la R.O. de 17 de enero de 1861 establecía "que el reintegro de las espresadas estancias, se verifique al tipo de coste de las mismas que se fije en el presupuesto de la Guerra que se halle vigente, en el año en que aquellas se causen siempre que su importe no esceda del que ahora tienen señalado". Se fijaba el precio de las estancias en seis reales diarios como máximo (12).

En 22 de septiembre de 1864 Quesada, a la sazón Director General, solicita que se admita en los hospitales militares a los guardias jóvenes "cuando por el carácter pertinaz de las dolencias que padezcan no puedan curarse en la enfermería que tienen establecida". Se accede a esta petición en R.O. de 10 de noviembre de 1864, por la que se ordenaba la admisión en los referidos establecimientos de dichos jóvenes en las mismas condiciones que los demás miembros del Ejército, pero el importe de las estancias serían abonadas por la Compañía y para tal fin se consideraba a los guardias jóvenes como soldados de Infantería y como tales el abono que por cada estancia correspondía era el de treinta y cinco céntimos (13).

Trabajo ha costado conseguir tales ventajas que afectan solo a los individuos del Cuerpo, no a sus familiares. La ayuda a los guardias heridos en servicio y el pago de las estancias son logros indiscutibles, pero la superioridad del Cuerpo no quiere que tales beneficios perjudiquen a los hospitalizados en cualquier sentido y su preocupación llega hasta determinar la forma en que los individuos del Cuerpo han de estar en los hospitales: "Los Gefes de los Tercios se ocuparán en conocer la asistencia que sus individuos disfrutaban en los hospitales militares, cuando pasan a ellos a curarse de sus dolencias; permitiendo el coste de su estancia se le destine desde luego a sala de preferencia, donde pueda disfrutar de mayor esmero y cuidado en su asistencia; evitándose de este modo el roce con que pueda haber de malas costumbres, si estuviesen confundidos con ellas; pues la moralidad del Cuerpo, circunspección exigida a los que a él pertenecen en su trato dulce y cortés, le harían adquirir maneras y hábitos que afeasen el de personal del Cuerpo; pues en un Guardia Civil debe mirarse el tipo de perfección en cuanto a los que visten el traje militar, principio que debe imbuirse a todos para que eviten ser corregidos por faltas que en este punto puedan cometerse" (14). La preocupación por el decoro del Cuerpo y la digna compostura del guardia civil está siempre presente y no se olvida ni un solo momento; hasta en el hospital el guardia ha de ser diferente, ha de comportarse de una manera que su novedad como militar quede patente.

La presencia de militares en los hospitales civiles y la obligación que los facultativos castrenses tenían de atender a todos los individuos del Ejército incluso dentro de los hospitales civiles crea ciertos problemas entre las autoridades del establecimiento sanitario y los médicos militares, problemas que al trascender hacen necesaria la reglamentación de la forma

(12) *Recopilación...*, t. XVI; pág. 8-9.

(13) *Recopilación...*, t. XIX; pág. 317.

(14) *Recopilación...*, t. VII; pág. 115. Circular de 30 de julio 1852.

en que estos podían asistir a los soldados y Oficiales en los referidos hospitales, lo cual queda especificado en la R.O. de 9 de febrero de 1854, según la cual los facultativos castrenses habían de someterse en todo al régimen interno de la institución sanitaria. Entre los enfermos militares y civiles se establecerá una separación, pese a la cual la dirección del hospital ejercerá "su acción en las salas de los militares como en las demás en todo cuanto sea de su atribución, sin mezclarse en la parte científica, cuando esta no perjudique notablemente al establecimiento". Los médicos militares deberían respetar escrupulosamente las horas de visita para efectuar las suyas y el régimen seguido en cada hospital para la prescripción de medicamentos y alimentación (15).

El que los médicos atendiesen a los militares enfermos no les permite intervenir en cuestiones internas de los Cuerpos como es el dar licencia a los individuos que salen del hospital para que terminen de reponerse en sus casas, intromisión que se generaliza mucho en el hospital militar de Madrid, hasta el punto de que se ha de ordenar que los médicos de cualquier hospital "se limiten a estender el alta sencillamente, después de lo cual, si fuesen consultados, informarán". Por otra parte "Los Cuerpos tienen facultativos que según el estado de cada individuo que hayan salido con alta, y la enfermedad que haya padecido, podrá cuando sea necesario, o se le prevenga, informar al Gefe del Cuerpo lo que entienda" (16).

Respecto a la toma de baños o aguas medicinales, la R.O. de 17 de agosto de 1850 marca que los individuos de tropa del Ejército y de la Guardia Civil paguen a los facultativos de los mismos la cantidad de seis reales, cantidad que se pasará a los Cuerpos por la Administración Militar y con cargo al "presupuesto de guerra y como aumento a la suma detallada para estancias de baños". Cada uno de los individuos que sean destinados por enfermedad a tales establecimientos "percibirá para atender exclusivamente a dicha necesidad, un día más de haber al respecto de seis reales, de los que emplee en la ida, permanencia en los baños y regreso a su Cuerpo respectivo" (17).

La época de toma de baños era generalmente, el mes de junio y en ocasiones las solicitudes abundaban en exceso hasta el punto de que Ahumada ha de encargarse de la mayor escrupulosidad en la concesión y tramitación de las mismas; Ahumada recuerda en su circular de 24 de mayo de 1854 lo importante que es un Oficial en el cuerpo y que su hueco es muy difícil de cubrir, por ello los Jefes de los Tercios deben percatarse bien de quien realmente necesita los baños. Si algún Oficial solicita la licencia para baños sin seguir el curso reglamentario por tramitación directa al Capitán General del distrito, que sea sancionado (18).

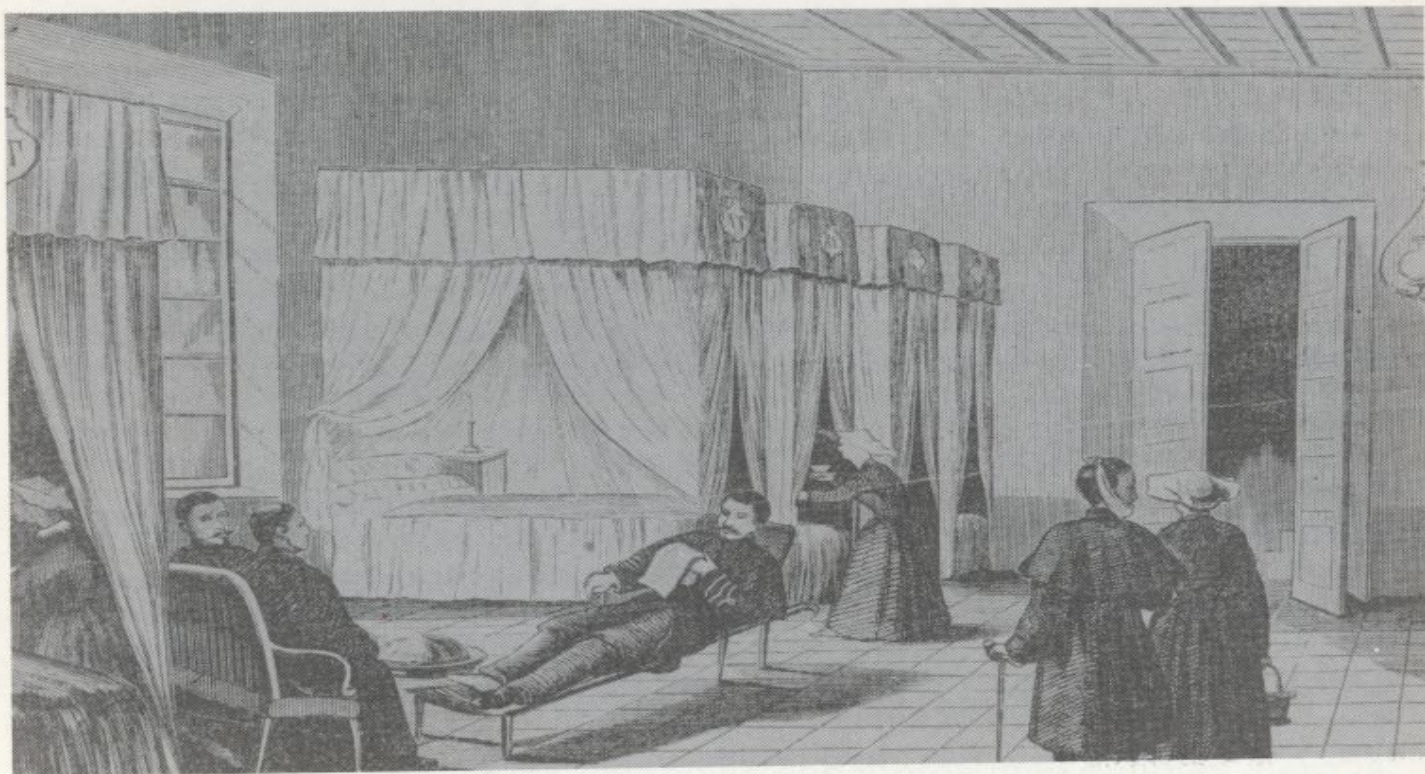
En 30 de enero de 1865 se determina que se haga extensiva a todos los establecimientos termales de la Península la R.O. de 11 de abril del año

(15) *Recopilación...*, t. IX; págs. 11-12.

(16) *Recopilación...*, t. V; págs. 24-25.

(17) *Recopilación...*, t. V; págs. 51-52.

(18) *Recopilación...*, t. IX; pág. 100. Repararnos cómo se extiende a la nueva fuerza esa terapéutica tan de moda en el siglo como es el balneario que llega a constituir casi un estilo veraniego de vida.



Una sala del hospital de San Julián en Málaga. (Grabado de "El Mundo Militar")

anterior, "por la que se concedió el abono de 4 reales al bañero del establecimiento de Alhama de Granada, por cada individuo de tropa que hace uso de aquellas aguas, como retribución del servicio personal y asistencia que se le presta, reclamando y abonándose por la administración militar la espresada gratificación a los cuerpos en la misma forma que se verifica con la de 6 reales acordada a los directores facultativos de los propios establecimientos, por Real Orden de 17 de agosto de 1850", (19). Luego se promulgan otras disposiciones sobre este tema (20).

El importe de las estancias de los militares en los lazaretos era el mismo que el de las de los hospitales, según la R.O. de 26 de marzo de 1855, y en él estaba incluida la asistencia completa, tanto alimenticia como medicinal (21).

Esta disposición se modifica al año siguiente, en 5 de abril, en el sentido de que el abono por estancia de Oficial será de doce reales y por la de tropa, ocho. La asistencia médica y medicinal se incluía en estos precios, al igual que estaban cubiertas antes (22).

(19) *Recopilación...*, t. XX; págs. 21-22.

(20) *Recopilación...*, t. XIX; págs. 207-208. Al finalizar el reinado, casi, se expide un reglamento para que los individuos de tropa del Ejército enfermos usen las aguas medicinales; expedido en 29 de junio de 1866, véase en *Recopilación...*, t. XXI; páginas 185 y ss.

(21) *Recopilación...*, t. X; págs. 29-30.

(22) *Recopilación...*, t. XI; pág. 20.

Tratamiento de algunas enfermedades.

Entre toda la variada gama de enfermedades, algunas son cuidadas especialmente por la Sanidad Militar, bien por su frecuencia, bien por la facilidad en adquirirlas, bien por las dificultades que su tratamiento exige (23). Trataremos aquí del mal venereo, la sarna y la demencia que cuentan, especialmente la última, con unas disposiciones que deben ser conocidas por la tropa para su prevención y curación y también, indudablemente, por su frecuencia.

Respecto a las dos primeras se toman medidas por haber denunciado en 7 de mayo de 1848 el Director General de Sanidad Militar "las perjudiciales consecuencias, que produce la ocultación del mal venéreo, por los individuos de tropa que lo padecen". Como consecuencia a este informe se circulan unas instrucciones a todos los Cuerpos, que Ahumada da a conocer en 6 de noviembre a sus subordinados (24). Las referidas instrucciones se emiten en 29 de octubre de 1849 y nosotros las recogemos íntegramente: "1.^a Que se haga entender a la tropa por sus inmediatos Gefes la necesidad y conveniencia de que manifiesten sus dolencias en el acto de experimentar sus primeros síntomas. 2.^a Que un día a la semana antes del toque de diana, se pase por los facultativos de los Cuerpos en los dormitorios, y en las camas una severa revista de salubridad, tanto para averiguar si alguno está inficionado del mal venéreo, como de sarna, u otro que pudiera ocultarse, con grave perjuicio del individuo y de sus compañeros por ser contagioso, dando parte reservado al Gefe del Cuerpo de las novedades que se notaren. 3.^a Que siendo una de las causas que promueven la ocultación de esta enfermedad la costumbre de estampar en las bajas de hospital, en particular en la clase de Sargentos y Cabos, que temen por este motivo perder el aprecio y confianza de sus superiores, sin que haya una razón para privar al militar de la prerrogativa que gozan las demás clases de la sociedad de poder ocultar estos padecimientos vergonzosos, llamados justamente enfermedades secretas, quede suprimida desde luego su designación en dichas bajas. 4.^a Que a los Oficiales, Sargentos y Cabos se les encargue muy especialmente den parte al facultativo del Cuerpo, luego que observen que algún individuo ya por su mal semblante, ya por estar inapetente, o por la menor incomodidad de los movimientos, especialmente de progresión, manifiesten sufrir algún daño en su salud, para que siendo inmediatamente reconocidos, puedan ser puestos en cura sin pérdida de tiempo. 5.^a Que siendo preciso atacar las causas productoras de dicho mal, se recomiende a las autoridades civiles, la persecución constante de las mujeres perdidas, disminuyéndose cuanto sea posible los ratos de ocio del soldado, empleándolos en asuntos propios de su profesión. Y 6.^a Que se proscriba la corrección, o castigo que hasta el día se ha impuesto en los Cuerpos a los individuos de la clase de tropa, cuando han contraído enfermedades venéreas, pues la razón aconseja

(23) No haremos mención en el presente artículo del Cólera, por ser un punto que hemos tratado en otro de nuestros trabajos.

(24) *Recopilación...*, t. III; pág. 369.

que los Gefes y Oficiales deben proceder en tales casos del mismo modo que pudieran hacerlo un severo, pero prudente padre de familia, sin fomentar, ni aun indirectamente, la moralidad, quedando no obstante en su fuerza los castigos de que queda hecho mérito, para aquellos individuos que ocultasen su enfermedad" (25).

En lo concerniente a la demencia hay que señalar una mayor abundancia de disposiciones, de las que nosotros entresacamos las más importantes, como la de 19 de diciembre de 1849 que prevenía que cuando un individuo de tropa sea atacado por la locura, se le tenga cuatro meses en observación en el hospital más próximo con dependencia de su Cuerpo; transcurrido este tiempo, si se recupera, volverá al servicio activo, si no será declarada la demencia facultativamente por la Dirección General de Sanidad Militar tras otro reconocimiento, si se estima oportuna, se le dará de baja definitivamente en la milicia y se internará en un manicomio si es "loco furioso" y no lo reclaman sus parientes; caso de que se presente esta reclamación se accederá a ella si no es un caso grave y agresivo de locura (26). Esta orden se modifica diez años más tarde, al disponerse en 23 de mayo de 1859 que los militares dementes fuesen observados durante seis meses en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, (plazo de tiempo que ya había sido establecido en 26 de febrero de 1851), pero el ingreso o traslado a este centro se hará "siempre que la distancia y el estado en que se encuentren los pacientes, no hagan la traslación absolutamente imposible" (27).

Una nueva matización llega en 27 de abril de 1864, pues al no poderse recuperar con sus familiares un militar enajenado, se ordena el traslado de "los Oficiales atacados de dicho padecimiento para ser observados y tratados al hospital militar más próximo, siempre que haya en él los medios que al efecto se necesitan, y en otro caso al manicomio menos distante del puesto en que residan sus familiares o que éstas prefiriesen, pero siempre con la inmediata intervención en los referidos establecimientos de los Cuerpos de Sanidad y Administración militar" (28). Disposición que nos muestra, junto con la anterior, la inviabilidad del proyecto de concentración en San Baudilio de Llobregat de todos los militares aquejados de esta enfermedad. Los haberes eran percibidos por los afectados durante todo el período de observación, y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Revista Administrativa aprobado en 25 de mayo de 1862, le correspondía percibir además el mes completo "en que terminado el plazo de observación sean dados de baja" (29).

Finalmente, a partir del 2 de octubre de 1865, cuando algún oficial demente debía ser trasladado a un manicomio desde el lugar donde estuviese con su familia, los gastos del viaje correrían por cuenta del Estado (30).

(25) *Recopilación...*, t. III; págs. 211-212.

(26) *Recopilación...*, t. IV; págs. 181-182.

(27) *Recopilación...*, t. XIV; págs. 67-68.

(28) *Recopilación...*, t. XIX; págs. 93-94.

(29) *Recopilación...*, t. XX; págs. 106-107.

(30) Decisión que se toma por un caso particular planteado y que se adopta como regla general. Vid. *Recopilación...*, t. XX; págs. 178-179.

El oficial o individuo de tropa enajenado permanecía vinculado al Ejército mientras durase el período de reconocimiento. Los oficiales podían intentar recuperarse al lado de sus parientes, pero como esta recuperación no se daba, se prescribe, como hemos visto, su traslado también al hospital o manicomio más próximo si está dotado para atenderlos.

Defunción y entierro del guardia civil

En un primer momento al morir un individuo del Cuerpo por cualquier motivo o circunstancia bastaba con notificar su muerte a la Inspección General, pero unos años más tarde será preciso además indicar si los guardias muertos en función del servicio son casados y el número de hijos si los tienen (31). Datos necesarios para tener una idea de la situación en que quedan los familiares del difunto y atenderlos con un donativo, según es costumbre en la Guardia Civil.

Unos años después va a ser el Ministerio de la Guerra el que se interese por esta cuestión al ordenar que todos los meses, hacia el día 15, reciba de la Inspección General del Cuerpo una relación nominal con el día de defunción de los hombres muertos durante el mes y, para la confección de esta lista, los Tercios enviarían otra concebida en los mismos términos respecto a sus efectivos, todas las cuales llegarían a la Inspección en el primer correo de cada mes (32). Ahumada circula el 19 de junio de 1857, esta disposición, recibida por él dos días antes e incluye los formularios que cada Tercio debe enviar a fin de que la Inspección pueda cumplir lo ordenado por el Ministerio de la Guerra. Los formularios en cuestión eran dos: uno, distribuido en seis columnas, recogía la Compañía, clase y nombre del difunto, lugar donde murió, el día y la causa de la muerte; el otro es un resumen numérico de la relación anterior, tiene una columna para cada una de las clases de Jefes, Oficiales y tropa, otra para el total de la Oficialidad y la última para el total de los guardias (33).

El derecho que asistía a los herederos de los difuntos para poder reclamar sus alcances y pertenencias hace necesario reglamentar muy bien los pasos a seguir tras la defunción de algún guardia, pues como dice el Director General de la Guardia Civil con mucha frecuencia "llegan a mi autoridad cartas y solicitudes en que personas allegadas a individuos del Cuerpo preguntan por estos o por creerlos fallecidos reclaman sus alcances. Con raras excepciones resulta que los individuos por quienes preguntan, han dejado de existir y como las prendas y alcances que posean han de pasar a sus herederos, dispone en 1 de agosto de 1863 que cuando fallezca un individuo, el Capitán de su Compañía formalice su ajuste final e inventaríe todas sus posesiones particulares, que asimismo examine su documentación para ver si tiene algún abono de haberes atrasados en la parte que puede

(31) *Recopilación...*, t. VI; pág. 137.

(32) *Recopilación...*, t. XII; pág. 58.

(33) *Recopilación...*, t. XII; pág. 166.

transmitir a sus herederos (premios de constancia y reenganche); revisados estos datos, el Jefe de la Compañía lo notificará al Comandante de puesto más inmediato al pueblo de donde el difunto era natural para que ponga en conocimiento de la familia el día y lugar de la muerte. Caso de que el guardia muera abintestato, en el inventario de sus prendas se hará constar la entrega a sus legítimos herederos, los cuales se encargarán de recogerlas personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado; si no apareciesen los padres o herederos se hará un llamamiento a través del Boletín Oficial del Cuerpo y de la provincia de donde el fallecido es natural, para lo cual el Capitán de su Compañía mandará a la Dirección General del Cuerpo una nota que especifique nombre y apellidos del muerto, pueblos de nacimiento y vecindad, nombres de los padres, Tercio y Compañía a que perteneció, procedencia y fecha de ingreso en el Cuerpo. Finalmente, según circular de 16 de noviembre de 1859, al remitir a la Superioridad el expediente de un individuo muerto se hará constar en la nota que cierre su filiación los alcances que ha dejado y si transcurridos tres meses, de acuerdo con la circular de 23 de septiembre de 1857, no se hubiesen presentado sus legítimos herederos, dicha cantidad se enviará a la Caja general de la Dirección (34).

Con tales medidas, que en realidad son una puesta a punto de ciertos aspectos y extremos ya tocados con anterioridad, se dejaba claramente expuesto cual era el procedimiento que el Capitán de la Compañía debía seguir para que los herederos recibiesen sin entorpecimientos lo que le correspondiese de los individuos muertos y la finalidad de los alcances caso de que los familiares no hiciesen ninguna reclamación en el tiempo determinado para ello.

El entierro de un guardia civil es un acto colectivo del Cuerpo y está rodeado de una gran dignidad, la que corresponde a un individuo que ha tenido esta virtud como esencial en su vida; esta dignidad se va a congeniar con la economía, pues los sepelios son gastos no presupuestados y la Benemérita no anda muy sobrada de fondos. Los entierros siempre son vistos por una parte de la población donde ocurren y Ahumada quiere que por lo que respecta a individuos del Cuerpo estén en armonía con el resto de las manifestaciones públicas de la Guardia Civil a fin de que no sea un punto criticable de la institución y sus hombres puedan sentir el orgullo de pertenecer a una Institución que dignifica la muerte de sus miembros. En este doble motivo radica la temprana preocupación del Duque de Ahumada por los sepelios de sus subordinados, cuya realización queda determinada en 2 de julio de 1845. En la circular de esta fecha el Inspector General del Cuerpo dice así:

“Con el fin de que a los Guardias Civiles que fallezcan, se les de sepultura con decencia correspondiente a este distinguido Cuerpo; en todas las defunciones que en lo sucesivo ocurran, se servirá V.S. (los Jefes del Tercio)

(34) *Recopilación...*, t. XVIII; págs. 205-206.

observar las reglas siguientes: — 1.ª siempre que un Guardia Civil falleciere, bien sea en el hospital o en casa-cuartel, tan pronto como el Gefe del punto donde ocurriere el fallecimiento reciba el parte, dará las disposiciones para su entierro. — 2.ª El Guardia difunto deberá ser vestido con un uniforme de gala. — 3.ª Se alquilará de la parroquia una caja decente, para que sea conducido en ella. — 4.ª Será conducido al cementerio por cuatro pobres, y acompañado por el número de Guardias Civiles, que según su empleo,



Guardia en uniforme de media gala en la época fundacional. (Dibujo de Salas)

marcan.... las Reales ordenanzas. Llegando al cementerio se recogerá la ropa de gala. — 5.ª Los Guardias que acompañen al cadáver, deberán hacerlo también de gala, con sus sables, al paso regular, formados en dos filas con el mayor silencio, compostura y gravedad. — 6.ª El Cabo o Sargento que vaya dirigiendo el acompañamiento deberá ir situado a retaguardia, un paso detrás de los dos últimos Guardias. — 7.ª El alquiler de la caja y limosnas a los pobres, único gasto que debe resultar del entierro, se cargará al fondo de la Compañía". La circular se cerraba con la recomendación

a los Jefes del Tercio de que se distribuyese por todos los puestos de su mando (35).

El Brigadier Jefe del 7.º Tercio no ve muy claras estas reglas y en busca de aclaración se dirige a la Inspección General con un escrito fechado el 7 de julio del mismo año 1845, al que se le responde en 12 del mismo mes y año lo siguiente: "1.ª A todo individuo que fallezca, habiendo satisfecho por completo el importe del vestuario, deberá vestírsele con el uniforme de gala, recogiéndosele al darle sepultura, para entregárselo a sus herederos.- 2.ª Los que no hubieren satisfecho las prendas mayores de su uniforme, serán vestidos con las que hubiesen satisfecho, colocando encima de la caja, que deberá ir cerrada, el sombrero y el sable del individuo; y al darle sepultura, se recogerán las prendas para ser entregadas igualmente a sus herederos, las que fueren de su propiedad.- 3.ª Siempre que estos estuvieren en el punto donde falleciere un Guardia, y les acomode que el individuo conserve las prendas con que se le vista se le dará sepultura con ellas. Respecto al modo de satisfacer los gastos que tengan lugar con este objeto, no se hace variación a lo prevenido en la regla 7.ª de la citada circular; no debiendo causarse otro alguno, ni hacerse que el Cura, un Sacristán, la cruz de la parroquia y hachas vayan con el cadáver como V.S. propone por ser esto muy costoso; si bien en caso de no existir fondo de Compañía suficiente para sufragar aquellos, deberá cargarse el déficit a los alcances del finado, a menos que sus compañeros no se convengan a rendirle este último obsequio" (36). Con estas precisiones el asunto queda definitivamente resuelto; se garantiza una decencia en el sepelio y se deja a los compañeros del difunto la posibilidad de mejorar la ceremonia.

El matrimonio en la Guardia Civil

Ahumada posee una idea muy clara acerca del matrimonio de sus subordinados y cuidará mucho de su realización. Ha de caracterizar a los componentes del Cuerpo casados una perfecta armonía familiar y además han de contar con una cierta solvencia económica que les permita afrontar con dignidad imprevistos por encima de las posibilidades de su sueldo a fin de que no caigan en manos de prestamistas o personas que puedan presionarlos con usuras. Tres son, pues, las finalidades que persigue

(35) *Recopilación...*, t. I; pág. 344. Es digno de notar esta detallada reglamentación, cuidada hasta en sus más pequeños movimientos, que demuestra el conocimiento que Ahumada tenía del valor de los símbolos en las colectividades. La Guardia Civil se presentará siempre bajo un esquema rígido tanto en alegría —desfiles— como en la muerte.

(36) *Recopilación...*, t. I; págs. 347-348. Esta iniciativa de Ahumada resulta más destacable por cuanto el Ejército no contará con unas reglas precisas, a parte de las contenidas en las Ordenanzas, en el entierro de sus componentes hasta el 31 de diciembre de 1852, fecha en que aparecen unas normas generales encaminadas a hacer desaparecer la confusión reinante en este aspecto; vid. *Recopilación...*, t. VII; págs. 71-72. Siete años después, en 31 de marzo de 1860 se determina que el pago de los gastos de entierro de los individuos que mueren fuera de los hospitales y sean conducidos a los mismos para verificar la autopsia correrán por cuenta de la Administración Militar con cargo al capítulo de "hospitales", pero si resulta que hubo omisión o falta de cuidado en su atención correrán a cargo de los causantes de la omisión; vid. *Recopilación...*, t. XV; págs. 48-50.

Ahumada al reglamentar el matrimonio de sus subordinados: Armonía interna de la familia (para lo cual exige edad mínima de veinticinco años que permita al guardia seguridad en la elección, requiere también que la esposa sea digna compañera del contrayente y sepa estar a la altura que el Cuerpo pide de ella); solvencia económica (esta es la razón de ser del depósito en metálico o en fincas que se necesita para autorizar el enlace) y dignificación del Cuerpo (meta ésta última alcanzable de por sí, si se lograban las dos primeras, pues unas familias bien avenidas y solventes garantizaban el prestigio del Cuerpo en esta dimensión).

Con esta triple finalidad, siempre presente, Ahumada expide su circular de 25 de septiembre de 1845, por la que autorizaba el casamiento de cuantos guardias lo solicitasen si tenían buena conducta ellos y sus futuras esposas, "procurando que éstas tengan algunos bienes de fortuna con que poder sostenerse" (37). Pero el contenido de esta circular, no muy preciso, se olvida en varias ocasiones y se crea una situación en el Cuerpo muy diferente de la que Ahumada esperaba, situación que él mismo denuncia cuando dice:

"Los diferentes casos que han tenido lugar, durante los seis años de organización que cuenta ya el Cuerpo, tanto en el interior de las casas-cuarteles, como fuera de ellas, han llamado mi atención sobre el casamiento de los Guardias; no habiendo dado resultados suficientes las reglas prescritas en mi circular de 25 de Septiembre de 1845.... Habiendo observado repetidísimos disgustos, ocasionados por algunas mugeres díscolas; que otras por ser estremadamente pobres, carecen de lo necesario para su mantenimiento; y hasta alguna que otra de antecedentes desfavorables, que sorprendiendo la buena fe, tanto de sus actuales maridos, como de los Gefes que los han dado las licencias para casarse, han logrado obtenerlas contra el espíritu de mi Circular ya citada: tomando en consideración que las mugeres que nada tienen de por sí, pueden encontrarse en algún apuro pecuniario, si atenciones del servicio (aunque en el Cuerpo pueden ocurrir por corto tiempo) las separan de sus maridos, si no aportan al matrimonio algunos intereses, o medios de ganar recursos por sí propios, y que si se cargan de familia aun reunidas a sus maridos, puede llegar el caso de que no sea suficiente el haber del Guardia para mantener a toda la familia; a fin de cortar el abuso de que algunos Guardias han llevado a las casas-cuarteles, como familia, a más de sus mugeres a las madres de estas y a sus hermanos; tomando en consideración los inconvenientes que se han observado en algunos matrimonios que se han contraído por los Guardias en el tiempo que les falta para cumplir su empeño..." (38).

Tal es el preámbulo de la circular de 2 de agosto de 1850, por el cual justifica las reglas que a continuación dispone y cuyo tenor es el siguiente: No se concederán licencias sin adjuntar a la instancia un certificado de

(37) *Recopilación...*, t. I; págs. 365-366.

(38) *Recopilación...*, t. V; págs. 151-154.

buena conducta de la mujer firmado por el Alcalde y párroco del pueblo donde nació, además "se tomarán informes reservados sobre la contrayente, en consecuencia de los cuales dará su opinión el Gefe del Tercio para conceder o no la licencia al suplicante". Estos informes reservados se solicitarán de las personas de más arraigo en el lugar de vecindad. Caso de que en informes tomados "resulte alguno en contra de lo que los certificados espresan, debe manifestar el Comandante de la Compañía en su informe, que no obstante lo que dicen los certificados, resulta tener los defectos de díscola, poco laboriosa, muy propensa a incidencias y rencillas con sus vecinos, etc." si de estos informes reservados "resultase haber tenido algún trato ilícito con otra persona, u otra falta grave, dirá el Comandante en su informe que no cree conveniente su enlace con el recurrente, por razones poderosas que ha adquirido y la moral dicta que no se escriban, etc." Basado en tales informes el Jefe del Tercio informaría al Inspector General acerca de la conveniencia de la concesión o no de licencia para proceder al enlace.

A continuación se especificaban las dotes que eran precisas a cada clase para contraer matrimonio y que podían presentar cualquiera de los contrayentes. Dotes de las que quedaba dispensada la clase de Sargento: "Cuando algún Sargento ya sea 1.º o 2.º, solicitase licencia para casarse, no se exigirá a la contrayente cantidad alguna en dote, en atención a que esta clase, por su mayor haber, puede subvenir a las cargas del matrimonio". Otro requisito indispensable era el que los individuos hubiesen pagado todos sus efectos y tuviesen cubierto el fondo prescrito. Además se fijaban los periodos de reenganche obligatorios para cada clase y se reglamentaba la vida de las mujeres en el cuartel: "No se concederá residir en la casa-cuartel, más que a la madre de ambos contrayentes, muger e hijos; pero de ninguna manera al resto de las familias... En lo sucesivo no se admitirá en el Cuerpo a ningún voluntario de estado casado, que no lo verifique para servir al menos por el tiempo de cuatro años; entre los informes que se tomen para su admisión, se tomarán igualmente de la conducta de la muger del aspirante... Toda muger o individuo de la familia de los Guardias que viva en la casa-cuartel y que por su genio díscolo, falta de secreto en los actos de servicio de los individuos del Cuerpo, u otra circunstancia sea causa de estravios, será espulsado de la casa-cuartel a juicio del Comandante de la Provincia, sin que por esto se exima al Guardia de residir y dormir en ella... A los Guardias que tengan mugeres de mala nota, o que produzcan escándalos en las casas-cuarteles, se les dará su licencia, sin opción a nuevo ingreso en el Cuerpo, al cumplir el tiempo de su empeño".

En la circular que nos ocupa se incluía además el modelo de solicitud de licencia matrimonial, al margen del cual el Comandante de la Compañía después de reunir los informes necesarios informaría al Jefe del Tercio, quien, si lo estima oportuno, reclamará nuevos informes y decidirá sobre la concesión. El modelo de solicitud era el siguiente:



Casamiento de un guardia civil a finales del siglo XIX

SEÑOR COMANDANTE

F. de T. Sargento (Cabo o Guardia) de T. Compañía de T. arma con el debido respeto hace presente: Que deseado contraer matrimonio con F. de T. (esprésense los nombres, apellidos, pueblo de naturaleza y vecindad de la contrayente y sus padres) reuniendo todas las cualidades y requisitos prevenidos por el Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo, según consta por los certificados que acompaña, lo mismo por el testimonio de la escritura de fianza otorgada para asegurar el dote prevenido, y faltando tan solo al recurrente la cláusula de reenganche por estar próximo a cumplir el tiempo de su empeño se compromete a reengancharse por T. años y

Suplica a V. que previos los informes reservados que tenga a bien tomar se sirva concederle la licencia que solicita.

Esta circular es la reglamentación básica sobre el matrimonio de las clases de tropa. Su proyección es muy amplia, puesto que no solo se tiene en cuenta al guardia civil, sino también a sus futuras esposas, a las cuales se les somete a una disciplina, un tanto enmascarada, al subordinarlas a un "respetable" comportamiento en su vida y relación con los demás. Los resultados son grandes y muy apropiados para definir a la Guardia Civil, por dotar a todas las familias que en su seno existen de un sello que

las caracteriza: el guardia civil será un militar casado; el cuartel será una resultante de una casa privada y un establecimiento militar; la familia del guardia, consecuentemente, será una familia militarizada, una familia sin la autonomía completa de las civiles, una familia que ha de respetar ciertas reglas dictadas por los moldes más elementales de la convivencia, por la subordinación y disciplina militar y por las exigencias de la vida dentro de los reglamentos de la Guardia Civil y de los cánones de la sociedad imperante.

Los casados son objeto de otras disposiciones que contribuyen a definir su situación entre sus compañeros y así se determina en 24 de octubre de 1850 que los guardias civiles que obtengan licencia para casarse posean una cama conyugal, la cual "podrá ser igual en su clase a las demás del Cuerpo"; de la existencia de tales lechos se cerciorará el Capitán de la Compañía (39). Por otra parte, en 30 de noviembre de 1849 se ordena a los Jefes de los Tercios envíen relación de los individuos casados y número de hijos de cada Tercio y deja como norma que en "lo sucesivo verificará V.S. esta noticia por medio de los cuadros sinópticos, en el de los Oficiales, la parte que corresponda a estos, y en los de tropa que forman los Capitanes de sus Compañías respectivas, en la primera revista cuatrimestral de cada año, donde se anotarán el número de hijos, que tengan en la casilla de estado, valiéndose de la fórmula "casado con tantos hijos; viudo, con tantos hijos, o sin ellos; o casado sin hijos" (40). Con tales datos la Inspección General sabía en cualquier momento el número de personas que estaban vinculados al Cuerpo de un modo directo mediante lazos familiares con sus componentes y los miembros de cada familia, cuyas oscilaciones serían asimismo conocidas inmediatamente o al poco tiempo de ocurrir.

Las solicitudes para contraer matrimonios debían dirigirse al Ministerio de la Guerra, tanto para la oficialidad como para la tropa; pero a partir de la R.O. de 30 de abril de 1856, tales solicitudes se dirigen en lo sucesivo al Jefe Superior de la Guardia Civil (41). El solicitante ha de ser mayor de veinticinco años y debe adjuntar a su instancia los siguientes documentos: Un certificado de buena conducta de la contrayente expedido por el párroco con el visto bueno del Alcalde y legalizado por tres escribanos, documento que para los sargentos será sustituido por una información judicial de vida y costumbres de su futura esposa y la familia de esta. Y una escritura de la dote "que aporten los contrayentes o sus futuras, consistente, siendo Guardias, en 500 escudos (5.000 reales) en fincas, en cuyo caso ha de tomarse razón de la escritura en el registro de hipotecas, o 300 escudos (3.000 reales de vellón) en efectivo, que se depositarán en la Caja de Depósitos del reino, cuya carta de pago se ha de acompañar a la instancia. Los Cabos han de acreditar 400 escudos (4.000 reales) en metálico o 600 en fincas... Los sargentos primeros o segundos no necesitan justificar dote

(39) *Recopilación...*, t. V; pág. 172.

(40) *Recopilación...*, t. IV; págs. 315-316.

(41) *Recopilación...*, t. XI; pág. 160.

alguno, ni tampoco los Guardias, cabos, trompetas y tambores si prueban reunir entre haber, premios u escudos de ventaja una cantidad mensual igual o mayor al haber de un sargento (311 reales)" (42).

Además todo Guardia o Cabo, si es contingente, ha de reengancharse precisamente por tres años sobre los de su empeño. El mismo reenganche ha de contraer aunque sea voluntario si le faltan menos de tres años para cumplir su compromiso. Los sargentos se reengancharán por seis años (43). Una vez cursada la solicitud era necesario esperar la correspondiente autorización para proceder a verificar los esponsales; pero son muy abundantes los casos en que los individuos contraían matrimonio sin la correspondiente licencia, especialmente entre la oficialidad, a quienes se concede con cierta frecuencia indultos para conmutar el delito o la pena impuesta por este desatado, como ocurre en 1858, año en que la R.O. de 17 de julio establece se conceda el indulto a cuantos oficiales lo soliciten, si bien han de justificar la dote reglamentaria, caso de no ser así se le expedirá la licencia absoluta o el retiro, (44). Dicho indulto había sido concedido por decreto de 26 de diciembre de 1857 y se concedían plazos de gracia para solicitarlo, finalizado el cual se enviarían por las Direcciones e Inspecciones Generales un estadillo con las instancias presentadas por Jefes y Oficiales (45).

Otro indulto semejante para las clases de tropa se concede en 7 de febrero de 1860, cuya aplicación correspondía a los Directores e Inspectores Generales respectivos siempre que el solicitante no estuviera encausado por este delito, en cuyo caso la aplicación de la gracia correspondía a la autoridad que debía emitir el fallo del proceso (46). Según se determina en la R.O. de 24 de octubre de dicho año como consecuencia de una consulta sobre el particular formulada por el Capitán General de Castilla la Nueva.

El 3 de diciembre de 1857 se hicieron públicas unas disposiciones con arreglo a las cuales deberían contraer matrimonio las clases de tropa del Ejército muy semejantes a las que regían para la Guardia Civil. En el artículo 11 se especificaba claramente que los individuos que por haber comprometido el honor de una mujer hayan de casarse tendrán como castigo, tanto en la Benemérita como en cualquier otro Cuerpo, la pérdida de empleo para Cabos y Sargentos y además serán destinados, al igual que los guardias y soldados, al Fijo de Ceuta para terminar de cumplir su empeño y dos años de recargo (47).

Señalaremos, por último, que en 18 de julio de 1862 se publica un arancel de los derechos que han de pagar a los tribunales en las Subdelegaciones

(42) Estos datos están contenidos en diversas circulares. El párrafo entrecomillado pertenece a GARCIA MARTIN, Juan: *Manual del Guardia Civil y Rural*, Madrid, 1868; págs. 335-336.

(43) La misma observación hecha en la nota anterior sirve para estos datos. Vid. GARCIA MARTIN, op. cit. pág. 336.

(44) *Recopilación...*, t. XIII; pág. 124-125.

(45) Vid. *Recopilación...*, t. XIII; pág. 139. R.O. de 12 de agosto de 1858.

(46) *Recopilación...*, t. XV; págs. 153-154.

(47) *Recopilación...*, t. XII; págs. 104-106.

castrenses por los expedientes matrimoniales de su competencia, arancel que presenta diversos inconvenientes para su ejecución, según manifiesta el Patriarca de Indias, Vicario General del Ejército y Armada, cuyo parecer se tiene en cuenta para la redacción definitiva del mismo, que aparece en 9 de diciembre de 1862 y cuyo contenido es el siguiente:

| Clases | | Expediente Matrimonial | Dispensa de amonestaciones |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 1. ^a | Todos los altos funcionarios del Estado que gozan por cualquier concepto fuero de Guerra o Marina, y disfrutan un sueldo de 100 a 120.000 reales, y sus hijos o hijas no emancipados, devengarán por derechos de su expediente matrimonial. . . . | 600 | 400 |
| 2. ^a | Los demás altos funcionarios de Estado de igual fuero que disfrutan de 80 a 100.000 reales. . . . | 500 | 350 |
| 3. ^a | Los funcionarios y empleados del mismo que disfruten de 50 a 80.000 reales. | 400 | 300 |
| 4. ^a | Los que disfruten de 30 a 50.000. | 300 | 260 |
| 5. ^a | Los que gocen de 20 a 30.000. | 200 | 220 |
| 6. ^a | Los que gocen de 15 a 20.000. | 150 | 180 |
| 7. ^a | Los que gocen de 10 a 15.000. | 100 | 160 |
| 8. ^a | Los que gocen de 5 a 10.000. | 80 | 120 |
| 9. ^a | Los que disfruten de 2 a 5.000. | 60 | 100 |
| 10. ^a | Los que disfruten de 0 a 2.000. | 30 | 80 |

Este arancel tendría una total vigencia hasta fines del reinado de Isabel II (48). En los demás asuntos judiciales relativos al ramo, las Subdelegaciones castrenses debían tener en cuenta el decreto de 22 de mayo de 1846.

El matrimonio de los oficiales.

Para los oficiales de los primeros grados regían unas condiciones parecidas a las de la tropa. En 31 de octubre de 1855 se dictan las reglas básicas a las que debían someterse todos los Oficiales del Ejército afectados por ellas, que serían ligeramente modificadas más adelante.

Se pone especial interés en el depósito de la dote por cualquiera de los cónyuges: "Todo subalterno del ejército, sea o no graduado de capitán, al solicitar en lo sucesivo real licencia para casarse, ha de acreditar con documento original y fehaciente, el depósito previo hecho en su nombre o en el de la persona con quien ha de enlazarse, de la cantidad de ochenta mil reales de vellón en metálico o su equivalencia en papel del estado, que se admitirá al precio que se cotice el día en que dicho depósito se verifique en la caja general de los del reino, la cual abonará los intereses de este capital únicamente a la persona en cuyo nombre se hubiese impuesto".

(48) A esta tarifa se adjuntaban varias reglas o notas especificativas, como era el abono de cuatrocientos reales por constituirse el tribunal en casa de alguno de los contrayentes; la imposibilidad de conceder las licencias si no es en casos muy justificados, independientemente de la posición de los contrayentes, etcétera. Vid. *Recopilación...*, t. XVII; páginas 140-142.

Este depósito podía ser retirado por los subalternos que por tener el grado de capitán tenían derecho a viudedad cuando ascendiesen a capitanes efectivos; para retirarlo se necesitaba la pertinente solicitud y la R.O. de autorización que el Ministerio de la Guerra pasará al de Hacienda. "Las viudas de los oficiales que se casen sin opción a los beneficios del Montepío podrán retirar el depósito al fallecimiento de sus esposos; si estos quedasen viudos sin hijos podrán asimismo retirarlo, pero si al morir la mujer quedasen hijos del matrimonio, el depósito continuará hasta el fallecimiento del padre o hasta tanto que los hijos lleguen a la mayor edad o perciban sueldo, y las hijas tomen estado".— Por su parte, los Sargentos, no podrían casarse mientras permaneciesen en esta clase sin renunciar al ascenso a Oficial a no ser que al contraer matrimonio acrediten los requisitos que se exigen a estos (49).

Meses más tarde se circula por la Guardia Civil la orden de que se quieren completar en la Inspección General los expedientes de Jefes y Oficiales para lo cual es indispensable el que se remitan a Madrid la partida de bautismo y casamiento de cada uno de los hombres incluso en estas clases, envío que se tendrá en cuenta para lo sucesivo y que se hará tan pronto como alguno de ellos contraiga matrimonio (50).

En 28 de febrero de 1857 se hace necesaria una aclaración y precisión de la forma en que el depósito matrimonial quedaba y la posibilidad de su uso. A tal fin se recuerda que solo puede retirarse con una orden que ha de pasar por los Ministerios de Guerra y Hacienda, pero a los concurrentes se les entregará el recibo original para que puedan cobrar los intereses del capital y con este objeto en lo sucesivo al expedir las licencias de matrimonio a los Oficiales se exigirá a los interesados además de los documentos previstos y "la carta de pago original de resguardo del depósito de la dote, acompañen testimonio de esta, o bien copia autorizada del Comisario de Guerra" para que esta quede en el expediente y se les devuelva el original (51).

Por último, señalamos que se previene el caso de que los Oficiales subalternos hayan de casarse con rapidez tal que no pueda efectuar el depósito de la dote, en cuyo caso el Capitán General, según dispone la R.O. de 31 de marzo de 1857, no negará la licencia pero exigirá a los futuros esposos hagan una protesta formal por la que se comprometen a entregar la dote en un período determinado (52).

Si se mira por la responsabilidad de la familia del simple guardia civil nada resulta más lógico que la preocupación por la honorabilidad de los matrimonios de Oficiales subalternos que han de ser un ejemplo constante y diario para sus subordinados y esto explica el interés que se pone en

(49) *Recopilación...*, t. X; págs. 70-72.

(50) *Recopilación...*, t. XI; págs. 184-185. Circular de 14 de noviembre de 1856.

(51) *Recopilación...*, t. XII; págs. 24-25.

(52) *Recopilación...*, t. XII; pág. 37.

que tales Oficiales dejen una dote lo suficientemente amplia como para que les permita vivir en las peores circunstancias a la altura que su jerarquía exige, no solo en el Cuerpo sino en relación con el resto del Ejército y con la sociedad entera.

Otras dimensiones del Guardia Civil

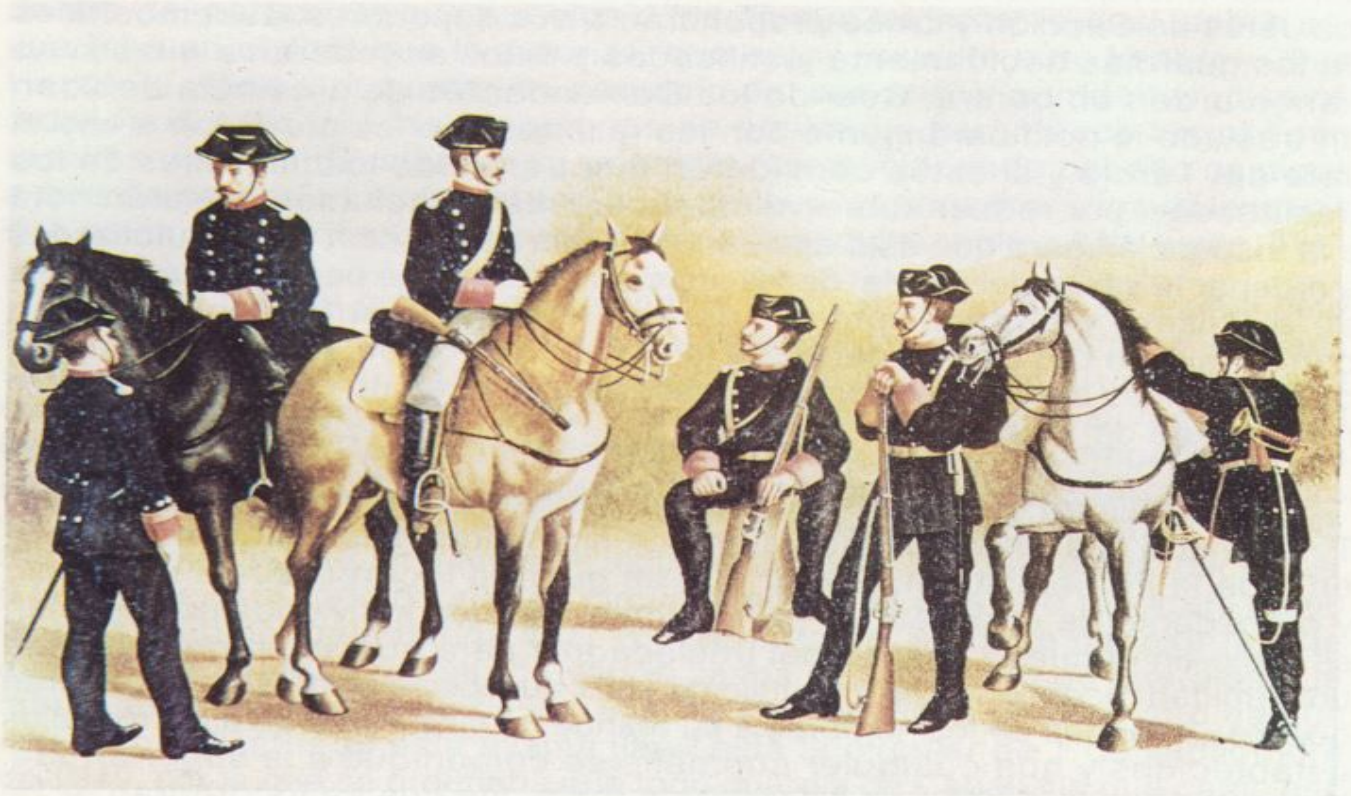
Además de la asistencia facultativa y de su matrimonio, al margen de su instrucción y preparación, hay otros aspectos que dibujan más precisamente la figura humana y militar del guardia civil, como es la posibilidad de moverse dentro del Cuerpo mediante traslado, sus relaciones con los demás militares no pertenecientes a la Benemérita, su relación con la Iglesia y, especialmente, su pensamiento y sus reflexiones sobre su propia vida.

Los traslados

La carrera militar exige un continuo cambio de destino por ascenso o por circunstancias de índole muy varia. Esto ocasiona no pocas molestias a los que han de obedecer la orden de mutación de destino. Ahumada, como atractivo para fomentar el ingreso en la Guardia Civil, quiere garantizar la fijeza en la prestación de servicio y concibirá el traslado como un castigo a fin de que los licenciados tuviesen la certeza de que podrían continuar en sus provincias si ingresaban en las filas del Cuerpo, de que no viesan en el traslado el principal inconveniente o el escollo que los moviese a no solicitar la admisión en la Benemérita ante el temor a cambiar totalmente el círculo donde normalmente se desenvuelven. Esta idea queda claramente recogida en la circular del 4 de abril de 1846, que por especial significado recogemos íntegra:

"Una de las ventajas que la Guardia Civil ha de reportar a los militares de todas las graduaciones que sirvan en ella, es la fijeza de su destino, la cual es digna de atención, no solamente en bien de los individuos, sino muy principalmente en el servicio, en atención a que el conocimiento práctico de los terrenos, de las personas, y el reciproco de unas clases con otras, es de mucha mayor importancia en el servicio de la Guardia Civil que en el resto del Ejército; en su consecuencia V.S. (Los Jefes de Tercio) debe cuidar que solo por vía de castigo, se traslade a los Guardias de una a otra provincia, y cuando no haya una necesidad que lo reclame, ni aun de uno a otro destacamento. Cuando un guardia por sus intereses particulares pida el pase a otra provincia, si otro ha de venir a relevarle, es muy conveniente que sea de comun acuerdo entre ambos, pues de otro modo resulta que por favorecer a uno, se perjudica a otro, y uno de los modos más eficaces de poder exigir en el servicio de la Guardia Civil la mayor puntualidad, es que el arma esté regida bajo las bases más paternales posibles, en cuanto conciliable sea con el servicio. Dos grandes diferencias deben establecerse

entre los Guardias Civiles actuales; los unos están cumpliendo el tiempo de su empeño, y por consiguiente deben en todos conceptos cargar con lo más riguroso del servicio; los otros, después de haberlo cumplido, y muchos de ellos regado con su sangre el campo de batalla, se han empeñado de nuevo; estos por consiguiente son dignos de toda consideración, para proporcionarles todas las ventajas posibles, aunque sí, exigiéndoles la mas esacta disciplina y el más puntual cumplimiento de los reglamentos vigentes" (53).



La primera uniformidad de la Guardia Civil

Esta exposición no responde de manera alguna a una improvisación o a una inspiración repentina, puesto que su mismo contenido se recuerda y expone en más de una ocasión, como en la circular de 6 de agosto de 1846, en la que ordena no se traslade a nadie de su destino sin previa orden suya (54). Los individuos que sin haber cumplido el tiempo de su empeño piden el traslado de provincia han de reengarcharse por tres años, pero pronto se advierte que el cambio de destino por este medio puede ser perjudicial, ya que permite a los malos guardias escapar a la vigilancia de los Oficiales celosos; para evitar abusos en este terreno se determina en 15 de septiembre que solo se recomiende el traslado de los individuos de auténtica valia y que por su propia conveniencia les interese el cambio, pero no el de los guardias poco responsables, cuyos traslados son siempre

(53) *Recopilación...*, t. I; págs. 393-394.

(54) *Recopilación...*, t. I; pág. 418.

un beneficio para el Tercio en que sirven, razón por la que siempre se informa bien sobre él cuando solicita el traslado (55).

Más adelante, en 22 de diciembre de 1855, se establecen en las facultades de las distintas jerarquías para mover de destino a los guardias, según las cuales los Comandantes de provincia y Compañía tienen capacidad para trasladar a sus subordinados dentro de la jurisdicción de su mando; si bien se les recuerda una vez más que es perjudicial trasladar a los hombres por capricho, que sólo los muevan por castigo o por exigencias del servicio; los Jefes de Sección y Línea propondrán a sus superiores las remociones de los guardias debidamente justificadas y éstos accederán a ellas si no tienen orden en contra. Cuando los Comandantes de provincia decidan un traslado lo notificarán junto con las razones que les movieron a ello al Jefe del Tercio y si éstos consideran que perjudica los intereses de los trasladados, por recaer sobre voluntarios o reenganchados, pasarán nota a la Inspección para que ésta decida. Los Jefes de Sección están autorizados a ordenar la salida del cuartel de las mujeres difíciles que perturben la armonía en el mismo y cuando tomen una decisión semejante lo pondrán en conocimiento del Comandante de la Compañía, quien con conocimiento de los motivos aprobará o negará la determinación; en un caso u otro pasará nota al Jefe de Tercio (56).

La posibilidad de que se produzcan traslados que afecten a cualquier Tercio hace que Ahumada insista en que el uniforme sea exactamente igual en toda la Península para evitar que un guardia incorporado a un Tercio y procedente de otro vista de forma diferente a los individuos que prestan servicio en el nuevo destino del trasladado y para que se tenga la debida uniformidad recomienda en 2 de julio de 1851 que los Jefes de Tercio procuren que los uniformes de los hombres a su mando se ciñan en todo a los modelos establecidos y que cualquier anomalía se comuniqué a la superioridad. Esto explica el que Ahumada reviste a todos los que se incorporan al 1^{er}. Tercio provenientes de otros y a cuantos pasan por Madrid para incorporarse a otros puntos (57).

Más adelante, según la circular de 21 de junio de 1860, el criterio que se tiene sobre el traslado cambia y se perseguirá que el guardia no sirva dentro del partido de sus pueblos o de los de sus mujeres, pues las amistades que en ellos tengan pueden provocar que el guardia se vincule a algunos intereses o el servicio se resienta en algún aspecto. Cambio de criterio que nos demuestra el hecho de que la fijeza de destino era un señuelo para incitar a ingresar en la Guardia Civil, la cual, una vez que se garantice el reemplazo de alguna forma, atiende fundamentalmente a que su cometido se cumpla de la forma más estricta. Por ello no quiere que los guardias sean destinados a sus lugares de origen, si bien les respeta su permanencia en otros lugares en los que no se vean afectados por problemas derivados

(55) *Recopilación...*, t. VI; págs. 124-125.

(56) *Recopilación...*, t. X; págs. 147-148.

(57) *Recopilación...*, t. VI; pág. 109.

de las amistades y lazos familiares; el traslado, a no ser en las circunstancias señaladas, seguía siendo un castigo, una exigencia del servicio o una conveniencia particular del guardia.

La Dirección General de la Guardia Civil con la firmeza que le caracteriza mantendrá el criterio de que los guardias no se hallen en lugares donde su conducta pueda comprometerse, según insiste en 1 de septiembre de 1865: "...son varios los individuos de las clases de tropa que en contravención a mi circular de 21 de junio de 1860, se encuentran prestando el servicio dentro del partido de sus pueblos o los de sus mujeres, lo cual, sobre ser una falta en el Jefe que lo autoriza, que estoy resuelto a no tolerar —dice Hoyos—, viene a redundar en perjuicio del servicio, y aun de los mismos individuos a los que las afecciones de amistad y parentesco les obligan muchas veces a desatender su principal objeto, sufriendo por ello castigos a que no se harían acreedores fuera de sus localidades"; los individuos que estén en este caso serían destinados inmediatamente a otro lugar (58).

Siempre que un guardia cambiaba de tercio o Compañía, su nuevo Jefe debía mandar a la Inspección General su media filiación en la que se indicaría su procedencia (59). Cuando los guardias civiles en un grupo inferior a cuatro se trasladaban a otro punto fuera de la provincia donde sirven, recibían del Capitán de su Compañía una papeleta para que les acompañasen las parejas del Cuerpo hasta su destino, "pues ignorando las circunstancias de algunos de los distritos del camino, que tiene que recorrer, pueden frecuentemente caer en manos de algunas crecidas partidas de malhechores, o latro-facciosos, por ignorar las circunstancias del país que recorren, como ya ha sucedido más de una vez" (60). En efecto, se hace necesaria esta medida por haberse registrado varios casos de secuestro de guardias que marchaban a otros destinos y que eran sorprendidos en un punto de sus itinerarios. Dentro de esta misma línea está la circular de 1 de septiembre de 1849, por la que se ordenaba que todo guardia de Caballería que cambiase de destino llevase una hoja en la que se marcaría el itinerario que debía seguir, ruta, lugares de pernocte y demás extremos que en su marcha observaría, la cual entregaría a su nuevo Jefe y le serviría de comprobante. Las etapas del camino se pensarían de acuerdo con las marcadas por la Capitanía General respectiva o a la vista de los destacamentos de Caballería del Cuerpo. Los guardias no irían sobrecargados y solo con ración alimenticia para un día. A los Comandantes correspondía el vigilarlos para que afectuasen la marcha con una total uniformidad, policía y compostura (61).

El orden y la compostura en los traslados va a ser uno de los aspectos más perseguidos por Ahumada y ante los lamentables casos que llegan a su conocimiento decide establecer definitivamente la forma en que debían verificar los traslados cuantos individuos cambiasen de destino y así emite

(58) *Recopilación...*, t. XXI; págs. 259-260.

(59) *Recopilación...*, t. III; pág. 386.

(60) *Recopilación...*, t. IV; págs. 241-242. Circular de 27 de mayo de 1849; los casos de secuestro influyen en la designación del armamento que los guardias debían llevar en sus traslados.

(61) *Recopilación...*, t. IV; págs. 291-292. La disposición se hacía un poco más tarde extensiva a la Infantería.

la circular de 9 de junio de 1849, según la cual están autorizados a llevar arcas o baúles en sus viajes dentro de un carro o galera, pero se les sanciona con multa de cien reales si no llevan puestas decorosamente todas las prendas del uniforme, se les prohibía entrar en las poblaciones subidos a carruajes y debían ir por las calles al lado de los vehículos que transportasen su equipaje "marchando siempre en perfecto estado de compostura y policía" (62).

Desde fecha muy temprana, 31 de agosto de 1847, se aclara también la cuestión económica de los traslados en lo que a equipaje se refiere, al ver el Inspector General de la Guardia Civil que seis guardias han utilizado tres bagajes para trasladar sus equipos desde Guadalajara a Navarra donde iban destinados. Para evitar este hecho "escandaloso" la oficialidad se atendería a lo dispuesto para el Ejército y las clases de tropa que no estén enfermos no podrán reclamar bajo ningún pretexto bagaje alguno, transportarán sus cosas en la mochila a la espalda y las demás prendas que en ella no quepan y hayan de trasladar lo harán con gastos a su costa. Los contraventores pagarán una multa consistente en el doble del importe del traslado (63).

Todas estas disposiciones van a ser recopiladas y con ligeras variantes se darán a conocer conjuntamente en la circular de 28 de enero de 1865, que viene a ser una compilación de lo dispuesto sobre el particular y lo que se debería tener en cuenta en lo sucesivo para los traslados (64). En síntesis, podemos concluir que al sistematizar los traslados se tienen dos ideas presentes en el Cuerpo: una, la efectividad en el servicio (que se perjudicaría si los hombres cambian frecuentemente, pues no podrían tener conocimiento del terreno ni de las personas de su distrito); otra, la comodidad del guardia (a quien perjudicaría el cambio, especialmente si estaba casado y con familia). Pero ambas pretensiones no pueden interferirse, de aquí la única limitación de que los individuos no presten servicio en los partidos de que son naturales ellos o sus esposas.

Por lo que respecta a los oficiales, se les concede en 25 de noviembre de 1856 un plazo máximo de quince días para incorporarse al punto donde hayan sido destinados, puesto que se habían registrado muchas demoras en la presentación en los nuevos destinos y su cometido quedaba abandonado durante este tiempo con el natural entorpecimiento del servicio (65). Otra costumbre de los oficiales que la Inspección General corta es la de vender sus caballos y solicitar adelantos para comprar otros en los lugares donde han sido trasladados, pues esta práctica perjudica notoriamente las Cajas que concedían tales préstamos, las que quedaban al descubierto de las

(62) *Recopilación...*, t. IV; págs. 249-250.

(63) *Recopilación...*, t. II; págs. 184-185. La Oficialidad podría disponer de bagajes, cuyo número dependía de la jerarquía del que se trasladaba. A fines del reinado se conceden bagajes a todos los individuos de tropa que se trasladen por exigencias del servicio y no por petición propia. Vid. R.O. de 15 de noviembre de 1865. *Recopilación...*, t. XX; págs. 199-200.

(64) Vid. *Recopilación...*, t. XX; págs. 221-223. Uno de los puntos más fluctuantes en los traslados era el del armamento que en ellos deberían llevar los guardias.

(65) *Recopilación...*, t. XI; págs. 186-187. Este plazo se aumentará a veinte días por la R.O. de 24 de enero de 1866. Vid. *Recopilación...*, t. XXI; págs. 10-11.

cantidades adelantadas hasta su resarcimiento mediante el descuento de un tercio del haber; Ahumada ordena que las Cajas no hagan adelantos de esta índole sin la pertinente autorización superior y aconseja a los oficiales del 3.º, 4.º y 7.º Tercio hagan los traslados en sus propias monturas por ser el medio idóneo para ello y por las dificultades que van a tener para proveerse de montura en los otros Tercios (66).

Relaciones del Guardia Civil con los otros militares.

La Benemérita, por su especial instituto, servicio y dependencia, no va a ser considerada por el resto de la milicia como una institución típicamente militar, mirándosela siempre como algo distinto, algo que aún siendo militar no reúne todas las características que definen a la fuerza armada o posee otras peculiaridades que difuminan y dejan en un plano muy lejano algunos aspectos del Ejército. Esta realidad repercute en el guardia civil y en su trato con el resto de los soldados. Entre unos y otros había claras diferencias que suscitarán una rivalidad soterrada, pero evidente, y que se manifiesta en numerosos altercados que tienen por protagonistas a ambos grupos.

Las diferencias entre los componentes de la Benemérita y el resto de los Cuerpos son muchas por el espíritu que anima a unos y a otros. Los guardias aparecen como un bloque compacto y firme, sin diferencias, realidad tangible incluso en las simples parejas. El tipo de servicio que prestan es otro factor que los separa, pues el peculiar del Cuerpo no es entendido, por no decir que es menospreciado, por el resto de los militares, ya que no tienen una valoración exacta del mismo al no conocerlo con detalle y haberse creado una idea vaga y general de que la Guardia Civil es una fuerza de seguridad con organización militar, cuando en realidad es una fuerza militar que se aplica al mantenimiento del orden. Otra divergencia la constituye el talante de la Benemérita que surge desde el comienzo con unas metas muy precisas y una conducta muy reglamentada, lo que hace que el Cuerpo parezca algo maduro desde el comienzo y no un simple tanteo. Pero el factor más decisivo de este antagonismo inicial es, probablemente, la misión que en campaña se le asigna a los guardias civiles y la facultad que éstos tienen de controlar a los militares sueltos mediante la petición de pasaportes, así como las facultades de exigir a la oficialidad el respeto a las leyes y normas. Esta especie de intervención, hasta entonces inexistente, molesta grandemente a los componentes del Ejército por dos razones: una, la novedad, que es siempre molesta cuando reduce la capacidad de acción o constituye un control; otra, que esta misión se asigne a un cuerpo nuevo, sin tradición y que aparece con cierta pujanza. De aquí que los enfrentamientos entre unos y otros se deban a que las atribuciones de los guardias no son aceptadas ni reconocidas, lo que explica la facilidad con que los oficiales del Ejército perdían los buenos modos y castigaban físicamente a los guardias que coaccionaban su conducta cuando ésta era censurable. Las reacciones



Salvamento en un naufragio. (Grabado de "Crónicas ilustradas de la Guardia Civil", de Elisardo Ulloa)

de Ahumada ante estas agresiones son muy fáciles de entender si pensamos que él propugnaba un tipo de autoridad paternalista, en la que no cabían estos actos violentos. Hay que señalar que tales choques son menos frecuentes a medida que el Cuerpo se sitúa en el ambiente nacional y se difunde por toda la nación. Los años iniciales son los más problemáticos en este aspecto.

El primer choque de que tenemos noticia y cuya resolución no ha llegado a nuestro conocimiento es el habido en Cádiz entre el Teniente del Ejército don Victoriano Carballo y tres guardias civiles, entre los que figuraba Rafael Sánchez. Se suscitó una discusión entre ellos y, al parecer, por las malas contestaciones que dieran al teniente el citado Sánchez recibió unos bastonazos propinados por don Victoriano. Tan pronto como se tiene conocimiento del hecho, se ordena el arresto de los protagonistas y se abre la pertinente sumaria, en cuyo transcurso resulta patente que el parecer del fiscal hace culpables a los guardias, los que son considerados inocentes por la otra versión que del suceso se hace (67). Sea como fuere, el caso es significativo, ya que en fecha tan temprana, 29 de marzo de 1845, se manifiestan roces entre la Guardia Civil y el Ejército.

Un poco después surgen nuevas dificultades, esta vez por causa de las atribuciones de los guardias. El hecho se comunica a la Inspección

(67) *Recopilación...*, t. I; págs. 56-58.

General en 5 de mayo del mismo año por el Jefe del 12 Tercio, consistente en que unos oficiales del Ejército se habían negado a presentar los pasaportes a los guardias civiles que se los exigieron. Ahumada responde en su circular de 17 de mayo que sus subordinados estaban en su derecho al demandar tales documentos, que sigan exigiéndolos, pero con las debidas atenciones y consideraciones tanto para los paisanos como para los militares (68).

Las diferencias con la tropa se presentan un poco más tarde y hacen su aparición en Castellolít, donde un soldado insulta y se propasa con un guardia civil, con el consecuente altercado entre aquél y los guardias del destacamento. Se abre la pertinente sumaria y, tras oír al Capitán General de Cataluña, se ordena el castigo del soldado, según la R.O. de 29 de enero de 1847 (69). Sancionar a cuantos no respetasen a la Guardia Civil era el único medio de dotar a ésta del prestigio necesario y de la fuerza moral suficiente para continuar en el cumplimiento de sus atribuciones. Las cuestiones suscitadas así sólo podían resolverse con mano dura a fin de que todos aceptasen los términos en que se había concebido la misión del Cuerpo de acuerdo con sus reglamentos.

Ninguno de estos altercados tuvieron tanta repercusión como el ocurrido en 1847 entre unos oficiales del Regimiento de Infantería de Zamora y el guardia civil del 10.º Tercio, Pascual Llopis, que fue golpeado por aquéllos cuando tiraban con una escopeta a los pájaros en el puente levadizo de la puerta Rochapea de la ciudad de Pamplona, acto que el guardia quiso impedir en el desempeño de su servicio. Se da parte del hecho y la R.O. de 28 de octubre de dicho año mandaba arrestar a los oficiales y prohibía terminantemente la repetición de tales excesos, ya que si alguien tiene alguna queja del Cuerpo debe dar parte al Jefe competente, el único que resolverá una vez puesto en conocimiento del suceso (70). En otra orden de la misma fecha el gobierno comunica a todos "que los individuos de la Guardia Civil sean respetados, pues por su especial servicio se les debe considerar continuamente de facción" (71), orden que está dentro de la tendencia que persigue dotar a la Benemérita del prestigio y respeto que necesita para cumplir con su cometido.

Ahumada aprovecha la orden de arresto de los oficiales para hacerles a sus hombres unas consideraciones sobre la conducta que deben seguir con las jerarquías militares y el más estricto cumplimiento de su deber. En su circular de 3 de noviembre de 1847 dice así: "La maternal bondad con que S.M. honra en ella a la Guardia Civil, la imponen si es posible nuevos deberes que cumplir.—El 1.º La más profunda subordinación a todos los Gefes, y Oficiales de los demás cuerpos del Ejército, y para acreditarla más y más en todos momentos, se tendrá el mayor cuidado en el saludo a todas las clases. El 2.º El más exacto cumplimiento de cuanto está prevenido en la Cartilla, acerca del modo comedido y político, con que los Guardias

(68) *Recopilación...*, t. I; pág. 331.

(69) *Recopilación...*, t. II; págs. 8-9.

(70) *Recopilación...*, t. II; págs. 90-91.

(71) *Recopilación...*, t. II; págs. 91-92.

Civiles deben hablar a cuantas personas se dirijan, desde las más altas en posición, hasta las que se hallen en la más degradada.—Y 3.º Que V.S. y todos los individuos de ese Tercio, con su constante celo en bien del servicio, se esmeren cada día más en llenar sus deberes en toda su extensión, ciñendo siempre a aquel decoro, la moralidad, y demás cualidades que tengo recomendado" (72).

El pensamiento que inspiró esta circular es claro: Ahumada sabe que no puede impedir que se produzcan hechos semejantes, pero sí es capaz de evitar que sus hombres sean acusados de excesos o defectos en las sumarias que sobre ellos se formen por lo que les recomienda respecto a las jerarquías, educación con todos y el más estricto cumplimiento del deber, pues el que los guardias no se viesen complicados en las sanciones que surgiesen de procesos de esta índole constituiría en definitiva la más rotunda victoria del Cuerpo y el reconocimiento de que sus hombres poseían la razón cuando actuaba. El asunto de la puerta pamplonica de la Rochapea queda zanjado en 28 de agosto de 1848, por la R.O. de la fecha que manda sobreseer la sumaria por considerar suficiente castigo el arresto de los oficiales y los guardias sujetos de la ocurrencia, decisión gubernamental que Ahumada comunica a sus subordinados en 5 de septiembre siguiente y así quedan en libertad los Tenientes don Ildefonso Bris y don Victoriano Pérez y los guardias Pascual Llopis y José María Vidourrue (73).

Pero si este caso queda sin solución por estimar suficiente castigo los arrestos impuestos, no ocurre lo mismo con el que se suscita entre el capitán graduado, teniente de Carabineros de la Comandancia de Badajoz don Baldomero Alvarez y el cabo 2.º Lucio González, que había sido golpeado por aquél. El Consejo de Guerra de Oficiales que juzga el comportamiento del teniente lo condena a un año de reclusión en un castillo y declara totalmente inocente al cabo, según se lee en el decreto de 18 de septiembre de 1851. Las prevenciones de Ahumada se cumplían y daban sus frutos, como es el salir inocente del proceso (74).

Los guardias no sólo son defendidos ante los oficiales subalternos, sino también ante clases más altas siempre que guarden su compostura. A la vista tenemos el decreto de 23 de mayo de 1858 que sobresee la sumaria enviada al Tribunal Supremo de Guerra y Marina por el Capitán General de Andalucía formada a consecuencia de la dura reprensión que el Brigadier de Caballería don Rafael Mendicuti y Surga hace a Juan García Rojas, cabo 1.º del 3.º Tercio, Comandante de Puesto de Sanlúcar de Barrameda "en el incidente ocurrido el día 31 de diciembre último, a consecuencia de una cacería verificada por aquél en el coto de Doñana, de la propiedad del Duque de Medina-Sidonia". El resto del Decreto, dirigido al Capitán General de Andalucía, es una censura al comportamiento del citado Brigadier que "faltó en haber entrado en contestaciones con el cabo 1.º de que se trata, porque dio margen a que se hubieran seguido consecuencias desagradables, si

(72) *Recopilación...*, t. II; pág. 202.

(73) *Recopilación...*, t. III; págs. 161-162 y 328.

(74) *Recopilación...*, t. VI; págs. 67-68.

hubiera tocado con un individuo menos subordinado, y más aún en la dura represión que se permitió hacerle, cuando precisamente volvía de cumplir uno de los importantes deberes de su instituto, y cuando ninguna facultad tenía para efectuarlo, en razón a que no estaba a sus órdenes, ni se había escedido con él en lo más mínimo ... que V.E. haga conocer al citado Brigadier Mendicuti, no solo las faltas en que incurrió, sino la errada creencia en que está, respecto al servicio de la Guardia Civil; amonestándole, para que en lo sucesivo ... "evite lances tan comprometidos y desagradables, como el que se menciona" (75). Podemos considerar este decreto como el reconocimiento de la acertada visión de Ahumada y el de triunfo definitivo de la Guardia Civil, cuyos individuos hacen respetar a todos las leyes con educación y compostura, sin incurrir en excesos punibles. La Benemérita ha logrado que todos reconozcan sus atribuciones y las respeten bien de por sí, bien por contar con el apoyo gubernamental si actúa de acuerdo con su reglamento. El reproche de la conducta del Brigadier es elocuente de por sí. A partir de esta fecha tales hechos desaparecen y solo se presentan algunos casos aislados que más que una oposición de Cuerpos muestran divergencias particulares de los hombres que se enfrentan.

Por lo demás, los sargentos de la Guardia Civil pueden desde el 17 de septiembre de 1847 solicitar el ingreso en el Cuerpo de Alabarderos, según concesión de la R.O. de la fecha que autoriza el pase a este Cuerpo al sargento del 1.º Tercio, teniente graduado D. Rufino del Castillo, gracias que se hace extensiva a todos los de la Guardia Civil (76). Como complemento a esta orden el Inspector General de la Benemérita circula para conocimiento de cuantos se sientan interesados las condiciones necesarias para el ingreso, que son el ser sargento efectivo y estar en servicio activo; tener treinta años cumplidos y menos de cuarenta; poseer siete años de vida militar activa, de los cuales dos han de ser en el grado de sargento 2.º o uno de sargento 1.º; tener buena conducta y sin mancha el expediente; medir cincuenta y dos pulgadas como mínimo de estatura, sin defecto físico visible o que le incapacite para cumplir con el servicio. Las solicitudes se cursarán a través del Director ó Inspector General respectivo, quien las transmitirá al de Carabineros; las vacantes se cubrirían en el mes siguiente al de su ocurrencia, para lo cual el Comandante General de los Alabarderos elegirá a los que considerase más idóneos de los solicitantes y dará cuenta a sus Jefes para que se notifiquen a los designados su nuevo destino (77). La R.O. de 25 de abril de 1866 considera a Carabineros y Guardia Civil como dos Cuerpos diferentes, por lo que respecta al ingreso en los Alabarderos y se les concede a cada uno dos vacantes del turno fijado en 19 de septiembre de 1865 (78). Según acabamos de ver, pues, los sargentos de la Benemérita gozaban de los mismos derechos que los de los demás institutos armados para optar al ingreso en el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

(75) *Recopilación...*, t. XIII; págs. 93-94.

(76) *Recopilación...*, t. II; págs. 68-69.

(77) *Recopilación...*, t. II; págs. 191-192. Circular de 27 de septiembre de 1847.

El Guardia Civil y la Iglesia.

La relación del Guardia Civil con la Iglesia es doble. Por un lado, la dependencia que como creyentes tienen, y por otro, la defensa de las propiedades de los sacerdotes y de los bienes eclesiásticos. En el primer aspecto no hay nada especial, pues se considera al Cuerpo como uno más del Ejército y las disposiciones que se dan a éste afectan a la Benemérita. Únicamente hay que señalar ciertas dificultades que se subsanan al principio. La persecución de los malhechores sacrílegos constituye todo un capítulo dentro de los servicios de la Guardia Civil, puesto que los cálices y demás objetos de valor eran un golpe muy apetecible para los delincuentes, que tienen como blancos favoritos las casas de los Alcaldes y de los sacerdotes en las poblaciones como personas más relevantes y mejor situadas de cualquier lugar.

Por lo que respecta a su condición de creyentes, surgirán algunos inconvenientes en los primeros tiempos de la Benemérita; Ahumada pone en conocimiento del Gobierno en 8 de abril de 1845 que los sacerdotes y el Vicario de Tolosa se han negado a oír en penitencia a los individuos de la Guardia Civil destinados en aquel punto". Se le responde en R.O. de 15 de abril de 1845 que se tomarán medidas "para que no se repita el abuso que V.S. denuncia" (79). Las medidas gubernamentales fueron eficaces, ya que no se registra otro caso semejante.

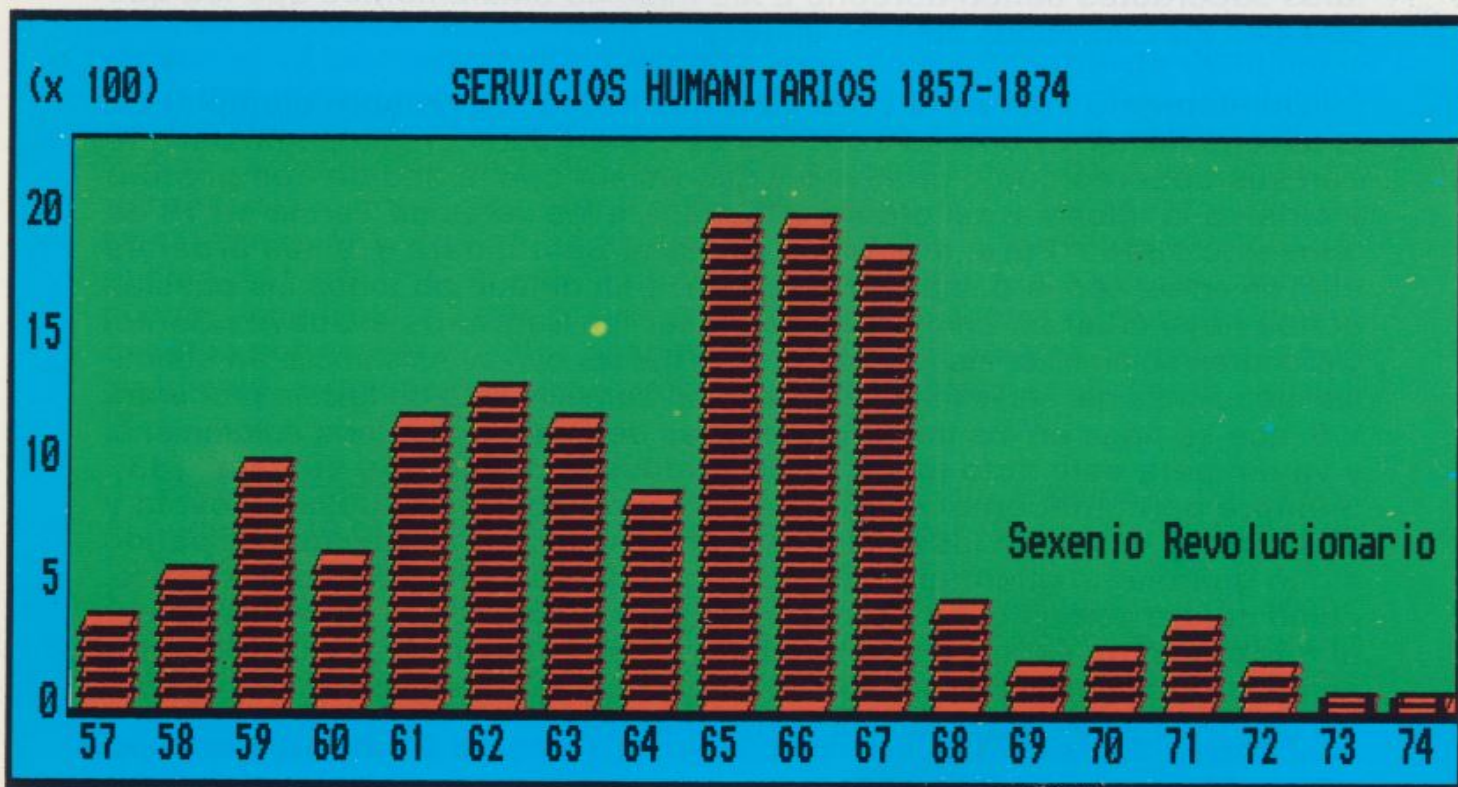
Pronto la fuerza del Cuerpo, obtiene algunas ventajas en este aspecto, como es el incluirla en la jurisdicción privilegiada castrense, acuerdo que se promulga en 9 de noviembre de 1846 tras un largo papeleo iniciado en 30 de octubre de 1845 con un criterio del Juez de la santa Iglesia y Arzobispado de Sevilla para solicitar que se incluyera a la Guardia Civil en la jurisdicción eclesiástica ordinaria, petición que se deniega en 22 de mayo del año siguiente tras oír los pareceres del Vicario General del Ejército, Inspector General del Cuerpo, Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Sección de Guerra del Consejo Real, que se definen por su inclusión en la citada jurisdicción privilegiada (80).

Sin embargo esta orden no se tiene muy en cuenta y es necesario volver a insistir sobre la consideración de la Guardia Civil en esta materia; la causa que motiva esta aclaración es la toma de la bula de la Santa Cruzada y se lleva a cabo por R.O. de 22 de noviembre de 1852, que recogemos por ser definitiva en la cuestión: Va dirigida a Ahumada y dice así: "Con presencia de la comunicación de V.E. de 2 de marzo último, consultando si a la institución de la Guardia Civil le es obligatorio comprar la bula de la Santa Cruzada, o está excluida como parte del Ejército, conforme a lo declarado en Real Orden de 9 de noviembre de 1846, con motivo de ciertas expresiones vertidas

(78) Vid. *Recopilación...*, t. XXI; págs. 93-94.

(79) *Recopilación...*, t. I; pág. 59. Puede apuntarse aquí por el lugar en que ocurrió un brote de resistencia del clero carlista contra el recién creado Cuerpo, encarnación para ellos del liberalismo.

(80) *Recopilación...*, t. I; pág. 186.



en la cátedra del Espíritu Santo, por un eclesiástico del pueblo de Segura, en Aragón; conformándose S.M. con lo informado por el muy reverendo Patriarca Vicario general castrense y con la opinión del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; teniendo presente que declarado por Real orden de 9 de noviembre de 1846, que el Cuerpo de la Guardia Civil pertenece a la jurisdicción castrense; habiéndose además comunicado esta Real declaración a los reverendos Obispos y Vicarios generales del Reino; no cabe duda acerca del fuero de la Guardia Civil, ni puede alegarse ignorancia, por parte del clero de la jurisdicción ordinaria, en las cuestiones que dependan, como la presente, de los privilegios que le son inherentes; ha venido en resolver S.M. que los individuos de dicho Cuerpo, estando como están en pleno goce y posesión del fuero castrense, se hallan esentos, como todos los del Ejército, de la obligación de tomar bula, al tenor de los edictos de los muy reverendos Patriarcas Vicarios generales" (81). Con esta orden se equiparaba definitivamente en todo y sin lugar a dudas a la Guardia Civil con el Ejército en materia eclesiástica.

Al entrar la Benemérita y los Carabineros en la jurisdicción eclesiástica castrense, el Patriarca Vicario General del Ejército nombra en diversos puntos a algunos capellanes para que atiendan las necesidades espirituales de ambos Cuerpos y por R.O. de 22 de noviembre de 1852 se declara que

(81) *Recopilación...*, t. VII; págs. 65-66.

tales sacerdotes tienen derecho a los mismos emolumentos que los que perciben los capellanes del Ejército (82).

Un elemento más de la pretensión de formar un hombre ejemplar en el terreno militar y humano es el que este individuo cumpla puntualmente con sus deberes como cristiano y que asista con la debida compostura y orden a la Iglesia y así ordena Ahumada a los Jefes de Tercio en 19 de marzo de 1846: "Para la próxima Semana Santa, dará V.S. las órdenes convenientes con la debida anticipación, a fin de que en todos los puestos donde haya Guardia civil asistan a visitar los Sagrarios el Jueves Santo, y procuren solemnizar las funciones de la Iglesia con su asistencia, en cuanto las atenciones del servicio lo permitan.—El cumplimiento de Iglesia procurará V.S. que se haga en los tres primeros días de Pascua con toda solemnidad, y vayan para este acto todos los individuos con uniforme de gala" (83). Siempre permanecerían en el templo con actitud respetuosa y devota y seguirían la misa con las actitudes y movimientos determinados. Cuando algún guardia no guardaba esta compostura era severamente castigado, como ocurre con un cabo Comandante de puesto que fue amonestado por el Párroco al no estar arrodillado durante la Consagración. El cabo entró en contestaciones con el sacerdote, se produjo la consiguiente interrupción del sacrificio y sufrió una severa corrección (84).

Cuando asistiese a misa una fuerza considerable de la Guardia Civil, lo haría en las mismas condiciones que las tropas del Ejército, es decir con armas y con la cabeza descubierta según la R.O. de 5 de octubre de 1859, por la que se ordenaba además a las bandas militares que tocasen la marcha real durante la ceremonia (85).

En la otra dimensión, los componentes de la Benemérita también empiezan pronto su actuación y tienen ocasión de prestar un servicio muy destacado al detener a los individuos que el 29 de diciembre de 1846 asaltaron la Iglesia de Hérmedes de Cerrato (Palencia) "llevándose los efectos de valor que había en ella, y hasta el copón con las sagradas formas", según comunica Ahumada en 13 de enero de 1847 (86). Este tipo de robos se registra todos los años, puesto que el golpe era productivo y además ofrecía la ventaja de ser objeto fácilmente transformables mediante la fusión de los metales preciosos y la venta suelta de piedras preciosas que se desengarzaban sin dificultad de los vasos y objetos sagrados. Para dar una idea de la casuística de este servicio hemos recogido varios casos significativos.

Los casos más comunes son los robos perpetrados en las Iglesias o edificios religiosos al amparo de la noche, pero a veces los delincuentes

(82) *Recopilación...*, t. VII; pág. 65.

(83) *Recopilación...*, t. I; pág. 391. Esto se recuerda en varias ocasiones, como ocurre en 1864. Vid. *Recopilación...*, t. XIX; pág. 364.

(84) *Recopilación...*, t. V; págs. 159-160. Circular de 27 de agosto de 1850.

(85) *Recopilación...*, t. XVI; pág. 136.

(86) *Recopilación...*, t. II; pág. 7.

se valían de artimañas muy ingeniosas: "Habiendo tenido noticia el jefe de línea del puesto de Caravaca (Murcia), D. Gabino Dobarganes y Maestro, de que el 17 de marzo habían entrado unas jitanas so pretesto de mandar decir dos misas y cambiar algunas pesetas antiguas en la casa-habitación de don Manuel López Pastor, presbítero de dicha ciudad, y le habían robado 235 rs., inmediatamente dispuso saliera una pareja" para procurar su aprehensión, cosa que efectivamente logran (87). De la facilidad de transformación a que antes aludíamos nos habla el parte de servicio del puesto de Laroco (Orense): "Por el Cabo 1.º Comandante del mencionado puesto, José Gómez y tres Guardias a sus órdenes, fueron capturados cuatro sugetos por recaer en ellos sospechas de ser los autores de varios robos de iglesia, a quienes les ocuparon 16 libras de plata en distintas barras" (88).

En ocasiones los ladrones cometían su robo con asesinato, como nos expone, entre otros, el parte del puesto de Melgar (Burgos): "Patrullando el día 24 de octubre anterior el camino de arenillas del río Pisuega, el Cabo 1.º, comandante del referido puesto, Nicolás Santos Sistiaga, acompañado del Guardia 2.º Andrés Rodríguez García, tuvieron ocasión de aprehender a Dionisio Feo Pérez, de oficio quinquillero y vecino de Cubillo del Campo; uno de los que en la noche del 15 al 16 de septiembre próximo pasado, dio nueve puñaladas al señor Cura del pueblo de Cubillejo, y dos a su sobrina robándole además; cuyo sugeto, a quien acompañaba Gregorio Martínez, natural del referido Cubillejo, con dos caballerías, varios efectos de quincalla, y mil setenta y tres reales, han sido puestos a disposición del señor Gobernador Civil de la provincia" (89).

Un caso que podemos considerar dentro de la "normalidad" en estos delitos es el siguiente, ocurrido en Pego (Alicante): "En la noche del 15 del corriente fue robada la casa de un presbítero de aquella población; tan luego como llegó a conocimiento del jefe de la línea, teniente don Antonio Fernández Lloret, se presentó en dicha casa acompañado del Cabo 2.º Francisco Martínez Rubio y guardias Gaspar Palonés Bañuls y Juan Pérez Gómez, y avisados los ladrones, que en número de cuatro habían penetrado en la misma, por otro que dejaron de vigilante, se dieron a la fuga sin haber concluido de perpetrar el robo, pues únicamente se llevaron treinta y cinco napoleones, alguna plata suelta y una medalla de oro, cayéndose dentro de la misma casa una onza de oro que no tuvieron lugar de recoger; practicadas las averiguaciones convenientes al descubrimiento y captura de los ladrones, dieron por resultado la de dos, que fueron puestos a disposición de la autoridad competente, por cuyo servicio el espresado oficial y guardias han merecido las gracias de su General" (90).

Igualmente la Guardia Civil prestaba su ayuda cuando se producía algún siniestro en los edificios religiosos y su presencia en estas desgracias siempre

(87) *Mentor...*, 1 de mayo de 1858.

(88) *Boletín...*, 8 de mayo de 1864.

(89) *Boletín...*, 8 de noviembre de 1858.

(90) *Mentor...*, 24 de enero de 1858.

constituía un beneficio, como ejemplo veamos uno ocurrido en Alcira (Valencia): "La sacristía del ex-convento de San Agustín, de dicha villa, se desplomó el día 6 del actual precisamente a la hora en que se estaba celebrando la primera misa; las personas que había en la iglesia, al sentir el estruendo todas querían a la vez salirse del templo; en tal confusión acudieron los guardias José Coma Arnau y Francisco Surias Amat, los que pudieron contener la gente para que saliese poco a poco, no sin dejar muchos hombres sus capas, y las mujeres pañuelos y mantillas, todo lo que fue recogido por los guardias referidos y entregado a sus respectivos dueños, sacando también diez personas que habían quedado casi sepultadas en los escombros, todas con contusiones y algunas heridas"(91).

Los conventos estaban sometidos a los mismos peligros y accidentes que las Iglesias; la actuación de los guardias civiles respecto a ellos es semejante a la que siguen con estas. Veamos un caso de la provincia de Sevilla ocurrido en Fuentes de Andalucía: "En la tarde del día 3 del actual tuvo principio un fuego casual dentro de la iglesia del convento de religiosas Mercedarias Descalzas... y para contenerlo, entre la multitud de personas que concurrieron, lo fueron los guardias civiles del parador de las Torres..., quienes con la abnegación y decidido valor que caracteriza a tan digna institución cooperaron con infatigable celo hasta que pudo lograrse su extinción con el resto del convento, dejándolo circunscrito a todo el lugar que ocupa la iglesia... pudieron salvar a una religiosa anciana que estaba en el coro alto resignada a ser víctima de las llamas... y ... los vasos sagrados con las formas que contenían, y que estaban en el altar mayor donde dio principio el fuego" (92).

Finalmente incluimos otro ejemplo demostrativo de que la Guardia Civil vierte su sangre en estos lances, caso que fue recompensado y llamó mucho la atención. El hecho tuvo lugar en el pueblo de Madridanos (Zamora), en el cual se había tenido noticia de que iba a ser asaltada la casa del párroco por una confidencia hecha a la Guardia Civil; el Subteniente D. Manuel Roldán Pérez y seis guardias se distribuyeron por el edificio en espera de los malhechores, que irrumpieron en la casa y respondieron con fuego a las intimidaciones de rendición; dos de los proyectiles hirieron mortalmente al guardia Atilano González Rodríguez. Sus compañeros replicaron en el mismo lenguaje causando la muerte a dos de los asaltantes e hiriendo de un bayonetazo al tercero que pudo salir al exterior y avisar a un grupo más numeroso de sus compañeros que cercaba la casa en prevención de un peligro exterior. Los guardias salieron en su persecución y capturaron a toda la gavilla (93). El párroco y algunos otros sacerdotes escriben a la Inspección General para agradecer el comportamiento de estos hombres de la Benemérita (94) y el Gobierno por R.O. de 26 de abril de 1858 concede

(91) *Mentor...*, 16 de enero de 1858.

(92) *Mentor...*, 1 de julio de 1858.

(93) *Mentor...*, 16 de febrero de 1858.

(94) Vid. *Mentor...*, 24 de febrero del mismo año.

“al subteniente don Manuel Roldán la cruz de 1.ª clase de San Fernando, a los guardias 2.ºs. de infantería, Marcelino Garrote Crespo, Lorenzo Peada Yusta y Juan Holgado Pérez, la cruz pensionada de M.I.L. con diez reales de vellón al mes, y al cabo 2.º Luis Romo Garrido y guardias 2.ºs. Domingo Martín Romero y Pedro del Barrio Andrés, y al cabo 1.º de Caballería, Julián García Sánchez, la sencilla” (95).

Para concluir hemos de advertir que la Guardia Civil no perseguía a los malhechores sacrílegos por su calidad de tales, sino por ser delincuentes sencillamente; los agravantes o atenuantes de sus delitos es algo que a ellos no concernía; era de competencia exclusiva de los tribunales.

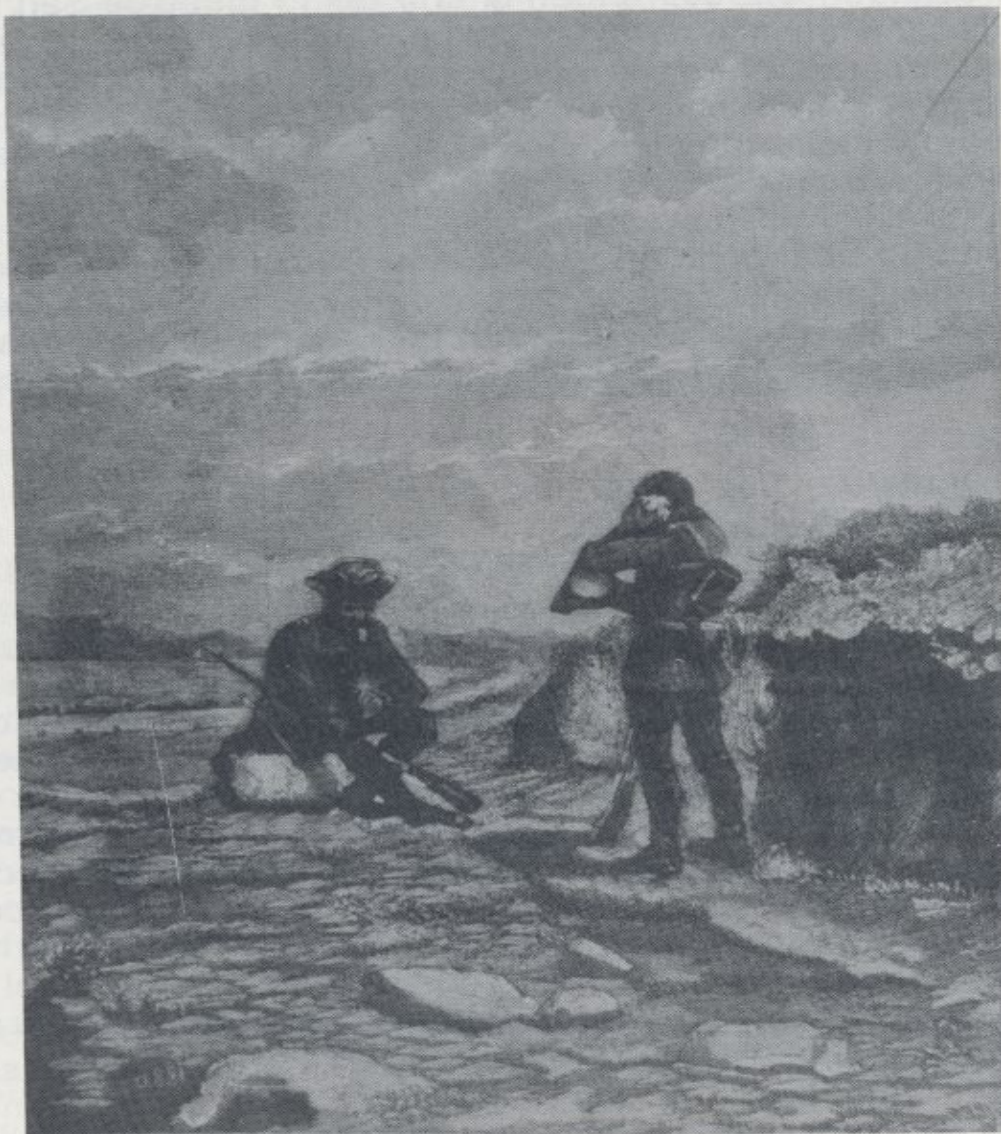
La “pareja” de la Guardia Civil

El nuevo guardia, como todo hombre, tiene una reflexión ante su profesión y dentro de ella mostrará sus preferencias y aversiones, según la misión que se le asigne. Y así, con la unión de dos individuos, compañeros de trabajo, de dos hombres que se sienten atraídos o molestos por la orden que cumplen surge la *pareja*. Nada hay tan frecuente como ver a dos personas ocupadas en un mismo trabajo, nada tan común como ver a dos camaradas marchando juntos, pero lo verdaderamente importante es el significado y contenido de la pareja de la Guardia Civil, pues los dos hombres que la componen van especialmente preparados para ello y constituyen una forma social tan microscópica como operante, pero que a la vez es la base, el cimiento, de toda la institución hasta el punto de que si los dos guardias en su actuación individual fallan, la Guardia Civil se desmorona (96).

La pareja es el resultado de un contrapunto humano: juventud y madurez se combinan para fabricar un producto inédito que se caracteriza por su experiencia y agilidad. Fuerza y vigor, sensatez y reflexión, se conjugan en el servicio. Un guardia recién ingresado con su carga juvenil y entusiasta, con su vitalidad física en plenitud y con su fogosidad ideológica marcha al otro lado del camino por el que va un guardia veterano, curtido por todos los vientos y soles, ducho en todas las alternativas, experto en lances y profundo conocedor de su papel. Ambos se completan, ambos se ayudan, ambos se respetan. Pero hay más en la esencia de la pareja. Esta constituye

(95) Vid. *Mentor...*, 8 de mayo de 1858. No es sólo este el caso en que religiosos y sacerdotes agradecen a la Inspección General la conducta de individuos del Cuerpo. Vid. *Mentor...*, 8 de mayo de 1858.

(96) Todas las consideraciones que a continuación exponemos están elaboradas sobre conversaciones que a modo de encuesta se han tenido con guardias viejos, con guardias que prestaron sus servicios hace veinte o treinta años, cuando aún la realidad de los tiempos no había cambiado tan radicalmente nuestro mundo y la Guardia Civil conservaba mucho de su carácter primitivo, guardias que recordaron sus años juveniles o las charlas e impresiones de sus padres, también pertenecientes al Cuerpo, cuyos datos y observaciones nos han permitido reconstruir la vida diaria personal de los guardias en el período que estudiamos. Como es lógico, todo lo recogido no nos es útil para este trabajo y sólo exponemos aquí aquello que creemos tendría vigencia por los tiempos que estudiamos y agradecemos su desinteresada y anónima colaboración. Recordemos lo escrito al comienzo de estas páginas.



"El descanso de la pareja". (Dibujo de E. Calonge) "La Ilustración Militar")

una escuela auténtica para el guardia joven que, al ir acompañado de un veterano, aprende la casuística del servicio de una manera práctica y poco a poco se hace con los resortes que le harán salir airoso de su cometido. Esto motiva que en el Cuerpo se quieran sólo veteranos intachables y modélicos en todos los órdenes a fin de que sean maestros idóneos para los que empiezan, e impartan sus enseñanzas de la mejor manera: con el ejemplo.

Por otra parte, la pareja es algo especial en el medio ambiente, con una personalidad tan definida y acusada que hace evidente con sólo su presencia todo un mundo complejo, superior y abstracto: la existencia de un Estado, la vigencia de unas leyes, la necesidad de un orden, la evidencia de un respeto a lo ajeno y el dominio de una responsabilidad conflúan en su uniforme y se estructuraban bajo el tricornio. Por ello, llegan a formar parte del paisaje, constituyen un elemento más de las sierras y caminos, pero

al mismo tiempo son tan diferentes, actualizan súbitamente tantas sensaciones que atraen poderosamente la atención y se hacen visibles en la lejanía por su constante y definida silueta. No son un elemento constitutivo de la realidad geográfica, pero sí forman un accidente que se presenta con gran regularidad.

Su presencia en cualquier lugar va aureolada de seriedad. Son el contrapunto a la ruidosa algarabía de los muleros, al afán bullangero de los buhoneros, a las artimañas de gitanos y personas ambulantes. En las ventas y posadas de las carreteras simbolizan una advertencia.

La pareja como resultante humana no puede concebirse si no es en función de una anulación del hombre como individuo en aras de una compenetración, anulación que exige una verdadera preparación psicológica (97). Requiere que el hombre sepa renunciar a sus prerrogativas individuales, tarea nunca fácil de conseguir (98). Pero esta construcción de la individualidad no significa masificación, el guardia ha de ceñirse a reglamentos muy estrictos y soportar una disciplina más severa que la del Ejército. Su servicio es permanente, pero su cumplimiento le permite una flexibilidad en los detalles que no poseen los componentes de los demás Cuerpos. Frente a la marcha en columna de una tropa, él camina al lado de un compañero; frente a las paradas y detenciones ordenadas, él puede hacer alto o caminar más a prisa, si quiere; frente a la presencia constante de un oficial o suboficial, él sólo actúa por sentido del deber y respeto a las órdenes recibidas. En definitiva, sólo se le pide que cumpla de modo correcto y a su tiempo lo ordenado, para lo cual se le da una instrucción y unos reglamentos. Luego los pequeños detalles, las ligeras variantes quedan al completo albedrío de los guardias.

La misión de la pareja es dura; su servicio supone horas de aburrimiento, horas de prisa, horas de espera inquietantes, horas de peligro, horas de incertidumbre, horas de satisfacción..., además, el guardia soporta el sol del verano, el frío del invierno, la tormenta estival, la nevada invernal, el barro de diciembre, el polvo de agosto, la helada de enero, el sofoco de julio. Todo en el camino, en el monte, en el valle, en el río, en el campo. Su cuerpo está curtido por todos los aires y todas las lluvias.

El servicio en tiempos de calma pasa en paz con aburrimiento y al final el monótono y feliz *sin novedad*. En el cuartel se respira la misma monotonía. Pero la muerte de algún compañero cae dolorosamente y lo conmociona

(97) Precisa es la observación de Tomás Salvador en las páginas 21-22 de su *Cuerda de Presos*, Madrid, 1965. "La anulación del hombre como individuo... se consigue algunas veces por dinero; otras lo alcanza un juramento, un uniforme, un ideal. La Guardia Civil, lo encadena por el honor. Por un honor que una vez perdido no se recobra jamás, el guardia civil se somete a una disciplina espartana, a una obediencia ciega, a una emulación total".

(98) "Ya te acostumbrarás —dice un veterano a un guardia joven—. Nosotros somos como una espada. Un brazo nos mueve para herir o defender. Cuando no nos necesitan, nos envainan, como ahora. Ya te acostumbrarás". Vid. Salvador, Tomás, *op. cit.*, págs. 485-486, otra penetración sagaz que recoge expresivamente dos estados de ánimo ante una misma realidad, los dos enfoques que pueden producirse en la pareja ante una situación determinada.

todo. Hay un entierro, una persecución, en la que tal vez influye la venganza, unos huérfanos, una viuda, una familia que se ve desmembrada y un negro presentimiento que queda en la mente de todos los demás. Si la época es de revueltas e inestabilidad, la tensión en el cuartel lo domina todo y sólo se produce un respiro cuando las parejas han regresado. Pero a la mañana siguiente, cuando la dispersión de los guardias por caminos comienza, el ambiente tenso surge de nuevo en las familias.

Con su sola presencia, el individuo del Cuerpo durante el servicio levanta una serie de sensaciones, todas mezcladas, siendo imposible separar o discernir cuál de ellas domina: miedo, admiración, terror, respeto, seguridad, indecisión, alegría, sonrisa, furia contenida... Todo se agita en las personas que ven pasar la impenetrable figura cubierta por un uniforme y tocada con el tricornio..., ¿dónde van?, ¿qué quieren?, son las preguntas que afloran instintivamente en el pensamiento de quienes los observan; las circunstancias personales de los observadores dan el tinte del concepto que sobre ellos hacen.

Pero no hay que olvidar que el guardia es un ser vivo y humano cuando presta su servicio y que siente como cualquier otro, razón por la que tiene miedo cuando persigue a los criminales y está bajo la tensión nerviosa de una búsqueda agotadora que llega al final; un final que se hace ostensible por una paralización de la naturaleza, por un silencio sepulcral que se rompe violentamente cuando los disparos salen del arma de los perseguidos, un final en el que las manos sudan y aprietan convulsivamente el fusil o la carabina para que no resbale. Luego del tiroteo, la calma y después, un suspiro y el cerciorarse del resultado. Más tarde, la vuelta, que realiza mientras bulle en su mente la redacción del parte y su cuerpo se entorpece por el cansancio y la desaparición de la tensión en una laxitud que aplasta, oprime y pega las botas a la carretera, al mismo tiempo que la correa del arma amenaza partir el hombro, el fusil pesa, pesa, pesa y se clava en las carnes.

Si ninguna anomalía reclama su atención, el guardia civil al patear los senderos o destrozar los terrones del camino en una forma más de matar el tiempo, al detenerse y hacer un alto, piensa en el cumplimiento del deber, concepto que para él es algo mítico. Su soledad en el servicio (le acompaña un camarada nada más) hace que desmenuce el paisaje, que lo analice microscópicamente, que lo conozca como una habitación de su casa, se familiariza con el medio de forma tal que al primer golpe de vista puede darse cuenta de las más pequeñas anomalías o variaciones en él experimentadas.

El servicio constituye, en otro sentido, la relación íntima de los dos hombres que forman la pareja; en las largas horas que permanecen en descampado, esos hombres hablan y cambian impresiones. La conversación describe una curva cuyos momentos culminantes son la salida y llegada; en medio hay un bache, una depresión impuesta por el cansancio y el agotamiento de los temas que tratan. Se habla de todo y se producen largos silencios,

pues hay tiempo de sobra: comentan la vida del cuartel y del pueblo con especial hincapié en las personas más destacadas por cualquier circunstancia; se considera el nombramiento del servicio y gozan de especial predilección los temas relacionados con su profesión, las cuestiones profesionales de la carrera, como ascensos, casos especiales, premios, escalafones, etc. Menos importancia tienen, si bien se comentan, los cambios políticos. Las reducciones y aumentos de efectivos de la Benemérita sí serían muy debatidas por afectar a toda la institución. Temas muy tratados también serían los años de vida en sus pueblos, sus recuerdos y aventuras de chico, temas muy propios de hombres del campo.

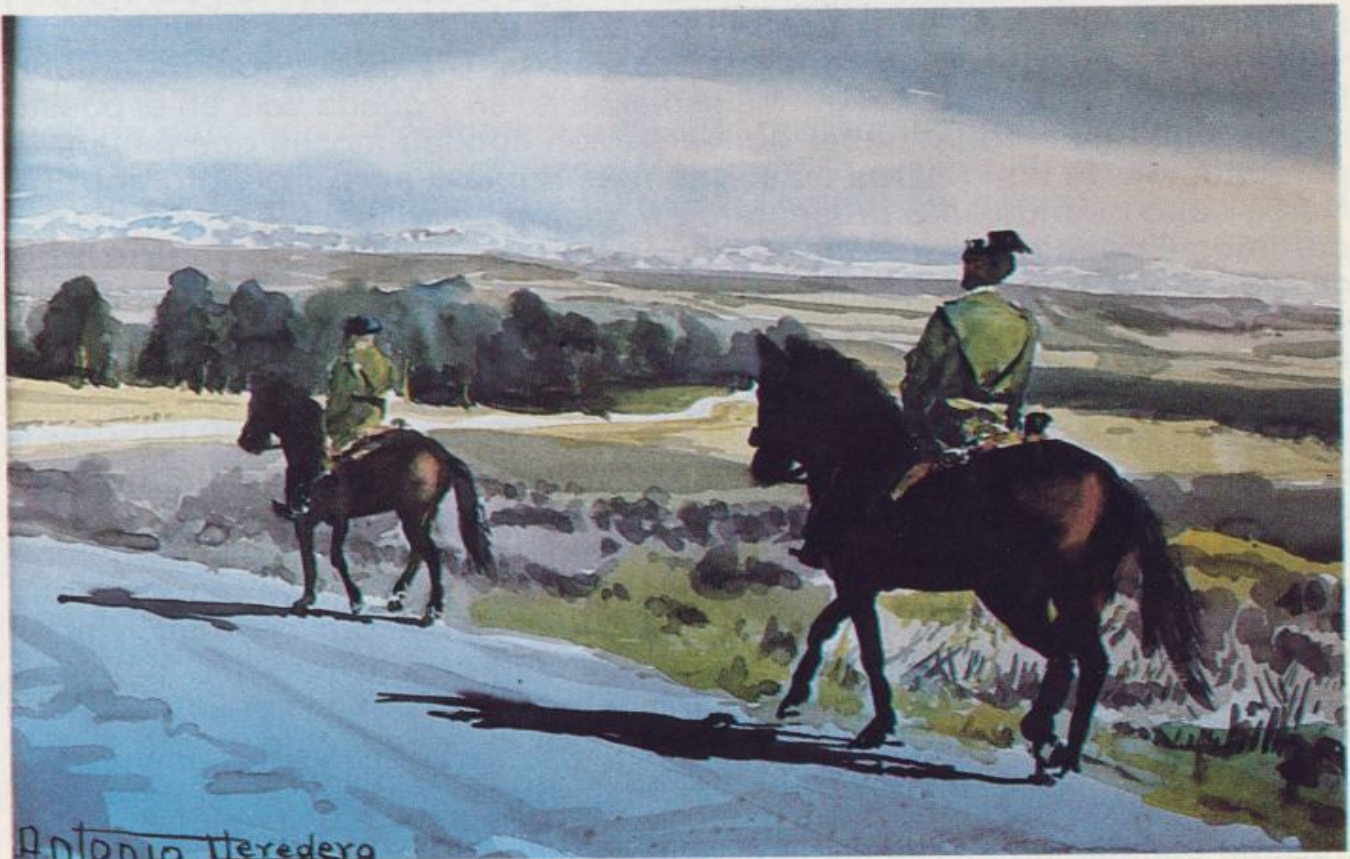
Las diferencias personales desaparecen durante el servicio; pueden ser perceptibles en el cuartel, pero nunca durante el cumplimiento del deber. A veces hablan de su vida, pero sobre este tema, a no ser sobre lo meramente profesional, ninguno hace preguntas y sólo cuando tienen deseo de hablar de ello lo hacen con el compañero que al otro lado del camino escucha en silencio. La camaradería que hay entre ellos la da el uniforme y las largas caminatas bajo las inclemencias del tiempo. La intimidad no la da el conocimiento de sus vidas, sino el compartir las fatigas. Cualquier desgracia o adversidad (herida, muerte, pérdida del caballo, etc.) es considerada como "gajes del servicio".

A fuerza de práctica, el guardia civil llega a catalogar los servicios y se forma una idea de ellos prefiriendo unos a otros. Y así, el servicio de vigilante del cuartel, el de "puertas", le parece —y es— largo, monótono; le permite pensar, estudiar, etc., incluso si es joven y queda solo en el puesto, iniciar algún galanteo o trabar conversación con las mozas que pasan. La persecución de bandoleros es el que más agota y mayor peligro entraña. Nadie sabe cuándo va a presentarse ni cuándo terminará. La correría por caminos y descampados, monótona también, es en definitiva una labor de vigilancia. Uno que Ahumada elude y que luego sería impopularísimo entre las gentes y detestado por los guardias, es el de ayuda a los agentes ejecutores del gobierno en embargos, expropiaciones y demás funciones semejantes; el guardia lo rehuye porque actúa contra los de su propia clase y, en ocasiones, no faltan tumultos o motines, tanto más frecuentes cuanto más pequeño es el pueblo. Otro que resultaba pródigo en dificultades y que la Guardia Civil en sus comienzos no cubre, es el de mantener el orden en días de elecciones; era el más comprometido, pues dentro del colegio electoral no podía entrar sin requerimiento del presidente y, en ocasiones, se le decía que éste le reclamaba con el solo objeto de provocar dificultades. Caso de que existiera altercado entre los electores y tuviera que intervenir, se le acusaba de coacción a los votantes. Hiciera lo que hiciera, resultaba criticada. La vigilancia en ferias se configura, generalmente, como el más distraído y compensador, libre de fatigas, entre ratos placenteros de charla y contemplación del ambiente, si bien no quedaba exento de responsabilidad, máxime cuando los mozos estaban alegres y bebidos.

Las horas de la tarde en verano y las de sol fuerte en invierno se reúnen —si están libres de servicio— en la puerta o patio del cuartel para comentar

las incidencias del día y del servicio. Se piensa en el tiempo, pues el guardia civil es un hombre de campo, tanto o más que el labrador, ya que en él pasa muchas horas de su vida. Calculan si habrá buena cosecha y, por lo tanto, qué zona tendrán que vigilar más, el mal estado de los caminos cuando llueve, etc. En los puestos pequeños no faltan reuniones después de cenar, los hombres por un lado, las mujeres por otro, reuniones nacidas espontáneamente y en las que cada grupo habla de sus problemas comunes.

La vida privada, escuetamente privada, del guardia es muy difícil y prácticamente inexistente. El hecho de que esté siempre "de facción" y se deba por completo a su uniforme, le limita mucho su actuación como hombre; los cortejos, los bailes, las diversiones, y demás medios de esparcimiento a él le están prohibidos. Hasta la caza se le prohíbe en 15 de febrero de 1849 por herirse un guardia a sí mismo en un brazo, que fue necesario amputar, con una escopeta prestada por un particular: "En consecuencia queda rigurosamente prohibido en el Cuerpo que sus individuos salgan a tirar a los pajaros, ni a ninguna otra especie de caza, como así mismo el hacer uso de otra arma, que las prevenidas en el Reglamento"



La pareja, a caballo o a pie, ha dibujado a lo largo de la historia una estampa de paz y serenidad en el paisaje español. (Cuadro de Heredero. Museo de la Guardia Civil)

(99). Prohibición que se reitera en 24 de agosto de 1850 a consecuencia de un hecho desgraciado, pues un guardia alcanzó a un niño cuando disparaba contra los palomos (100).

Difícil igualmente es la vida de las mujeres. Han de soportar la angustia diaria del servicio de sus maridos, traslados, concentraciones durante las que suelen quedarse solas con los hijos y, en suma, el remate de la rígida disciplina imperante. Su círculo privado, más que su pabellón, es el cuartel y por todo él se mueve con una libertad completa, es "su casa"; pero cuando sale a la calle guarda toda la compostura que le corresponde a la mujer de un guardia, a la madre de una familia respetable y arregla su aspecto y cuida su presencia para no desentonar.

El que la Inspección General se preocupe por las futuras esposas de los componentes del Cuerpo es muy lógica puesto que la mujer era el centro del hogar y éste sería tal y como ella quisiera y por ello han de tener buenos antecedentes y garantizar su perfecta armonía y compenetración no sólo con su marido, sino con el tono de vida que la institución exige. Por lo que respecta al Jefe del Puesto, tan cuidado por Ahumada, este aspecto es muy interesante, ya que puede repercutir en todo el cuartel la conducta familiar y su armonía conyugal. Si el matrimonio es armónico no habrá otros problemas en el acuartelamiento que los que depara el servicio, pero si tienen desavenencias, el mal humor o las dificultades trascienden de algún modo al terreno profesional y se corre el riesgo de suscitar inconvenientes. Además el Comandante de Puesto ha de ser el modelo de los guardias que están bajo sus órdenes y su vida privada o conyugal ha de estar dentro de lo que sus hombres deben imitar de él; poco prestigio le queda a un jefe que no es capaz de entenderse con su mujer y en casos así, la autoridad no sería paternal, sino que se basaría sola y exclusivamente en estructuración jerárquica y reglamentaria, con lo que faltaría la confianza y el respeto humano que se pretende exista entre todos los que componen la Guardia Civil, lazos que para su efectividad son tan operantes como la disciplina y la subordinación prescritas por las Ordenanzas Generales del Ejército y los Reglamentos particulares de la Institución.

En conclusión, la vida familiar y a la vez organizada militarmente del guardia civil constituye un mundo sociológico interesantísimo y clave, casi siempre, de la manera de ser y actuar de estos hombres en el servicio. Algunas preguntas podríamos hacernos aún, fuera de la documentación escrita, tales como la influencia de la mujer en el Cuerpo por debajo de esa rigidez y disciplina, de esa "mujer" al fin y al cabo campesina española con un concepto del hogar, la familia y *la seguridad* que le garantiza la vida del escalafón y las virtudes de su marido en la estructura del Cuerpo. Todo esto nos llevaría muy lejos para adentrarnos en el campo de la psicología de grupo y sus variantes a través del tiempo. Pero es mejor que lo dejemos aquí.

(99) Recopilación..., t. IV; págs. 205-206.

(100) Recopilación..., t. V; pág. 159.